

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 20



jueves, 30 de enero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-020

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hiperbaric, S.A. 5

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.643 de Merindad de Sotoscueva (Burgos) 24

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7 de noviembre de 2013 25

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2013 27

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 7 de noviembre de 2013 30

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2013 33



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

- Aprobación de la cesión gratuita a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León del uso de una parcela en Albillos, para la construcción y gestión de un Centro de Recuperación de Animales Silvestres 34
- Aprobación del convenio con la Fundación Milenario San Salvador de Oña, para la cesión gratuita del uso de varias dependencias del Monasterio de San Salvador de Oña 39

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 45

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

- Aprobación del proyecto básico y de ejecución para la pavimentación de vial 46

AYUNTAMIENTO DE ISAR

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 47

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

- Cuenta general para el ejercicio de 2013 48
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 49

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

- Aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de diversos impuestos y tasas para el año 2014 50

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 79

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

- Subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.597 80

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 82

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 83



sumario

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Cuenta general para el ejercicio de 2012	84
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	85
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	86

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Cuenta general para los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012	87
---	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Subasta para la enajenación del aprovechamiento cinegético en el Monte de Utilidad Pública n.º 486 denominado «Montemayor»	88
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	89
Cuenta general para el ejercicio de 2012	90

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Procedimiento de reintegro por alcance número A255/13	91
---	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1115/2013	92
Procedimiento ordinario 135/2013	94

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 35/2013	96
---------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Ejecución de títulos judiciales 230/2010	98
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUARENTA Y UNO DE MADRID

Seguridad Social 1001/2013	100
----------------------------	-----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
3109/2013	Acuerdo de iniciación	Irene Barrenetxea Bikandi	44561919V	C/ Arraskularre 20 B 4.º DC OIartzun (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia
3110/2013	Acuerdo de iniciación	Gabriel Gabarri Gabarri	13302446M	C/ Linares Rivas 32 3.º CT Haro (La Rioja)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciud. y 146.1 Rgto. Armas	300,52

En Burgos, a 16 de enero de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de enero de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hiperbaric, S.A. (C.C. 09100162012014).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a la empresa Hiperbaric, S.A. suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 30 de diciembre de 2013; presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 7 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 10 de enero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE HIPERBARIC

ÍNDICE. –

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Partes que lo conciertan.

Artículo 2. – Ámbito personal, funcional y territorial.

Artículo 3. – Ámbito temporal.

Artículo 4. – Denuncia.

Artículo 5. – Comisión de interpretación y seguimiento.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Artículo 7. – Compensación y absorción.

CAPÍTULO II. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 8. – Sistema de clasificación.

Artículo 9. – Definición de los Grupos Profesionales.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 10. – Jornada y calendario.

Artículo 11. – Vacaciones.

Artículo 12. – Viajes y desplazamientos.

Artículo 13. – Horas extraordinarias.

Artículo 14. – Permisos y licencias.

CAPÍTULO IV. – RETRIBUCIÓN.

Artículo 15. – Sistema retributivo.

Artículo 16. – Salario base.

Artículo 17. – Plus nivel de desempeño.

Artículo 18. – Plus personal.

Artículo 19. – Revisión salarial.

Artículo 20. – Plus de turno de noche.

Artículo 21. – Horas extraordinarias.

Artículo 22. – Abono de domingos y festivos.

Artículo 23. – Retribución por beneficios.

Artículo 24. – Retribución variable por objetivos personales.

Artículo 25. – I.T.

Artículo 26. – Forma y fecha de pago.

CAPÍTULO V. – BENEFICIOS SOCIALES.

Artículo 27. – Seguro de vida, invalidez y muerte.

CAPÍTULO VI. – FORMACIÓN.

Artículo 28. – Planes de formación.



CAPÍTULO VII. – SALUD LABORAL.

Artículo 29. – Prevención y promoción de la salud laboral.

CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 30. – Criterios de comportamiento.

Artículo 31. – Faltas y sanciones.

Artículo 32. – Criterios generales.

Artículo 33. – Graduación de las faltas.

Artículo 34. – Sanciones.

Artículo 35. – Prescripción.

CAPÍTULO IX. – IGUALDAD.

Artículo 36. – Igualdad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. –

ANEXO. –

* * *

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo ha sido establecido libremente y pactado de mutuo acuerdo entre la representación de Hiperbaric S.A. y los representantes de los empleados de la misma, quienes se reconocen plena capacidad para su negociación.

Artículo 2. – Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo de empresa será de aplicación a todos las personas de la empresa Hiperbaric S.A. ubicada en calle Condado de Treviño, n.º 6, Polígono de Villalonquéjar, Burgos, salvo el personal de Alta Dirección según el artículo 2.1.A del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que la empresa abriera un nuevo centro de trabajo en la provincia de Burgos, quedaría regulado por el presente Convenio.

Artículo 3. – Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 4. – Denuncia.

El presente Convenio se entenderá denunciado por cualquiera de las partes a través del correspondiente escrito a la fecha de finalización de su vigencia.

Artículo 5. – Comisión de interpretación y seguimiento.

Esta comisión de carácter paritario estará integrada por 2 de los representantes de los trabajadores, designados por el Comité de Empresa y 2 representantes de la empresa designados por la Dirección.



Tendrá como funciones, aparte de la interpretación, seguimiento y aplicación del Convenio, la conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en aplicación y desarrollo del mismo.

Esta comisión tendrá un plazo máximo de siete días para resolver las cuestiones que se susciten. Pasado este plazo, cada una de las partes podrá recurrir a la mediación o arbitraje o a la autoridad judicial.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efecto de su aplicación práctica habrán de ser consideradas en su conjunto.

Artículo 7. – Compensación y absorción.

Todas las condiciones pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias son compensables y absorbibles en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecida la empresa. También serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales.

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, todas las condiciones y retribuciones que pudieran existir a la fecha de la entrada en vigor de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, salvo pacto en contrario entre trabajador y empresa. Dicha garantía «ad personam» se articulará a través de un complemento o plus personal que podrá compensar y absorber las mejoras que se pacten en el futuro.

CAPÍTULO II. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8. – Sistema de clasificación.

La clasificación profesional se realizará en grupos profesionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores; así cada persona quedará asignada a uno de los Grupos Profesionales de la empresa pudiendo serle requerido el desempeño de cualquiera de los puestos incluidos en el mismo. Por ello, un cambio de puesto dentro del mismo Grupo Profesional no generará derecho a un cambio de condiciones salariales. La determinación de los Grupos Profesionales se ajusta a los principios recogidos en el Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal.

El sistema de clasificación por Grupos Profesionales de Hiperbaric está alineado con los siguientes factores:

A) Conocimientos.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.



C) Autonomía.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta el grado de supervisión y ordenación de tareas, la capacidad de interrelación, naturaleza del colectivo, número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F) Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 9. – Definición de los grupos profesionales.

GRUPO PROFESIONAL 0.

Las personas pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión global y los resultados de la empresa. Toman decisiones o participan en la elaboración de la estrategia de la empresa así como en la definición de políticas y objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un nivel muy alto de autonomía e iniciativa.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

- Director/a General.

GRUPO PROFESIONAL 1.

Las personas pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en la elaboración de políticas así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

- Director/a de Ingeniería e I+D+i.
- Director/a de postventa y calidad.
- Director/a de fabricación y aprovisionamiento.
- Director/a de personas.
- Director/a de aplicaciones.
- Director/a financiero/a.
- Director comercial.



GRUPO PROFESIONAL 2.

Las personas pertenecientes a este grupo realizan tareas técnicas complejas, con objetivos definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

- Jefe de postventa.
- Jefe comercial.
- Jefe de Ingeniería.
- Ingeniero de proyectos I+D+i.
- Ingeniero de proyectos de diseño.
- Responsable de aprovisionamiento.
- Jefe de taller.

GRUPO PROFESIONAL 3.

Las personas pertenecientes a este grupo, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de procedimientos de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

- Técnico comercial.
- Ingeniero de diseño.
- Técnico de puesta en marcha/postventa.
- Técnico de normativa.
- Técnico de calidad.
- Técnico de postventa.
- Técnico de logística de postventa.
- Técnico de gestión de proyectos I+D+i.
- Técnico de finanzas y administración.
- Técnico de laboratorio.
- Jefe de equipo.

GRUPO PROFESIONAL 4.

Las personas pertenecientes a este grupo realizan trabajos de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de las personas y trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.



A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

- Montador.
- Auxiliar administrativo económico financiero.
- Mecanizador.
- Almacenero.

GRUPO PROFESIONAL 5.

Las personas pertenecientes a este grupo realizan tareas que se ejecutan con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

- Limpiadora.
- Trabajos auxiliares de fabricación.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. – Jornada y calendario.

La jornada anual para el personal de la empresa será de 1.736 horas.

El calendario de trabajo se acordará con los representantes de los trabajadores antes del día 1 de diciembre del año anterior. En el caso de que tras las correspondientes reuniones entre Dirección y representantes de los trabajadores no se alcanzase un acuerdo, la Dirección cumplirá con su obligación legal emitiendo el correspondiente calendario de trabajo.

Artículo 11. – Vacaciones.

El personal de la empresa dispondrá de un periodo de vacaciones de 20 días laborales anuales, que en ningún caso podrán superar treinta naturales. El disfrute de los días de vacaciones, a excepción de aquellos que queden fijados en el calendario por cierre de la misma, se determinará de mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, siendo disfrutados preferiblemente en el periodo de julio a septiembre.

El cómputo y devengo de los días de vacaciones será realizado en años naturales de suerte que quien no haya trabajado el tiempo suficiente para generar la totalidad de los días de vacación, disfrutará de un número de días proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 12. – Viajes y desplazamientos.

Por razones técnicas u organizativas la empresa podrá desplazar a sus personas con carácter temporal a población distinta a la de su residencia habitual, abonando además de los salarios, los gastos de viaje y gastos de manutención y alojamiento correspondientes. Cuando el desplazamiento se prevea superior a quince días la empresa se verá obligada a avisar al menos con cuatro días de antelación; excepcionalmente y siempre que concurra una circunstancia de especial urgencia o gravedad podrá avisarse con menor antelación. En el caso de que el desplazamiento se prevea por un periodo superior a seis meses la empresa quedará obligada a avisar con una semana de antelación. El periodo máximo de



duración de un desplazamiento se define en un año, salvo acuerdo mutuo entre el trabajador y la empresa.

Las personas desplazadas mantendrán los derechos de que disfrutaban previamente al mismo y tendrán como referencia la jornada y calendario al que estaban adscritos en el momento de su marcha. Mientras dure el desplazamiento, las personas del Grupo Profesional 4 verán incrementado su salario en un 30% del salario base en concepto de plus de desplazamiento.

Para las personas que realicen un viaje cuya duración sea superior a 8 horas, en todos se entenderá que se ha realizado una jornada de trabajo efectivo.

Artículo 13. – Horas extraordinarias.

Se entiende por horas extraordinarias, a efectos legales, aquellas que se realizan por encima de la jornada pactada en el presente Convenio y son de libre aceptación por parte de las personas. De forma excepcional, en casos de siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por fuerza mayor será obligatorio trabajarlas en la cuantía en que sea necesario.

Su realización será compensada de acuerdo a lo establecido en el apartado de retribuciones. También podrán ser compensadas por mutuo acuerdo entre trabajador y empresa en tiempo equivalente de trabajo, en cuyo caso no tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Artículo 14. – Permisos y licencias.

Las personas de la empresa tendrán derecho a los permisos y licencias recogidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación.

Se concederán previa petición y justificación del motivo los siguientes permisos:

Matrimonio:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio del empleado, pudiéndose empezar a disfrutar desde el día anterior a la boda. Se acreditará mediante el Libro de Familia.
- b) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad. Se acreditará con el justificante eclesiástico o civil.

Fallecimientos:

- c) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge.
- d) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de hijos.
- e) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos y hermanos.
- f) Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.
- g) Cuatro horas en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos, carnales y políticos de primer grado para asistir al sepelio.



Todos los permisos por fallecimiento se acreditarán mediante esquila o justificante eclesiástico o civil.

Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención:

h) Dos días naturales en caso de enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se podrá disponer de estos días mientras dure la hospitalización.

Se considera hospitalización todo ingreso en un hospital para recibir asistencia médica o médico-quirúrgica que suponga al menos pasar una noche en el mismo. No se considera hospitalización permanecer menos de 24 horas en un servicio de urgencias o en un servicio para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas.

La hospitalización se acreditará con el justificante del centro hospitalario.

La intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario se acreditará con el justificante del facultativo o centro hospitalario que acredite la intervención quirúrgica y que prescriba el reposo domiciliario.

Nacimiento:

i) Dos días laborables en el caso de nacimiento o adopción de hijo.

Se acreditará mediante el Libro de Familia.

Cambio de domicilio:

j) Un día laborable por el traslado del domicilio habitual.

Se acreditará con el justificante oficial del Ayuntamiento.

Asistencia a consultas médicas:

k) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador a la empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año.

l) Para acompañamiento de cónyuge e hijos a médicos especialistas hasta 12 horas al año.

Se acreditará con el justificante emitido por el facultativo. En el caso de acompañamiento de familiares se acreditará el parentesco.

Lactancia:

m) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses y por su voluntad, podrán acumular el derecho previsto en el art. 37.4 del E.T. en 12 jornadas laborales.

Las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda. La licencia recogida en el apartado a), permiso por matrimonio, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas y desde la fecha de inscripción, una sola vez durante su vida laboral en la empresa,



y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubieran disfrutado el que les correspondía como pareja de hecho.

En los apartados b), c), d) e) y h), cuando se necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Burgos, se dispondrá de dos días naturales adicionales.

En todos los casos la retribución de estos permisos estará compuesta exclusivamente por los siguientes conceptos: Salario base, plus de desempeño y plus personal.

El empleado deberá avisar con suficiente antelación al objeto de adoptar las medidas organizativas necesarias y concederle la licencia o permiso con los siguientes criterios:

- Apartados a) y m) al menos con una semana de antelación.
- Apartados j), k) y l) con al menos dos días de antelación; h) dos días siempre que se conozca con antelación la fecha.
- Resto de apartados en cuanto le sea posible.

La falta de antelación en el aviso sin justificación podrá conllevar la denegación del permiso.

En todos los casos el parentesco por el cual se dispone de permiso retribuido debe justificarse con documentación suficiente que acredite la relación.

CAPÍTULO IV. – RETRIBUCIÓN

Artículo 15. – Sistema retributivo.

El sistema retributivo se compone de tres elementos: Retribución fija, retribución variable y beneficios sociales.

Retribución fija:

La retribución fija se corresponde con el salario que se abona por la prestación de un puesto concreto y se determina en función del Grupo Profesional al que corresponde para la organización. Se compone de salario base y nivel de desempeño. Los niveles salariales vienen recogidos en las tablas salariales que utilizan la clasificación en Grupos Profesionales y que figuran en el anexo del Convenio.

Retribución variable:

La retribución variable se corresponde con el salario asociado a prestaciones o logros de carácter no estable o ligado a indicadores variables de desempeño o negocio. Puede materializarse a través de:

- Pluses de condiciones de trabajo. Se derivan de la realización del trabajo en unas condiciones determinadas; por ejemplo turnos, noches, festivos...
- Retribución por objetivos. Se deriva de la aplicación del programa de objetivos personales.
- Retribución por beneficios y resultados de la empresa. Se deriva de los beneficios obtenidos por la empresa y por el nivel de logro en los indicadores de negocio seleccionados.



Beneficios sociales:

Los beneficios sociales se corresponden con todos aquellos sistemas de retribución no dineraria o en especie.

Artículo 16. – Salario base.

El salario base es la cantidad que se abona a la persona por el desempeño de un puesto dentro de un Grupo Profesional, correspondiente a los requerimientos mínimos del mismo.

El salario base se determina por la asignación de la persona a un Grupo Profesional, en función del puesto desempeñado. La cuantía viene definida por las tablas salariales que se encuentran en el anexo del Convenio y que utilizan la clasificación en Grupos Profesionales.

Artículo 17. – Plus nivel de desempeño.

El plus nivel de desempeño se determina en función a la experiencia, formación y competencias requeridas en función del puesto. La cuantía se establece en función del Grupo Profesional en el que ha sido asignada la persona, pudiendo la empresa incrementar el valor de dicho plus en función del puesto específico de que se trate. Se obtendrá el 100% de su cuantía una vez alcanzado el nivel de conocimientos, experiencia y competencias requerido para el desempeño de las funciones que lo componen con un nivel de rendimiento normal, alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Existirá una evolución progresiva en función del aprendizaje y desarrollo de tal manera que se percibirá el 25% de su cuantía tras obtener una evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal; el 50% tras obtener una segunda evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal; el 75% tras obtener una tercera evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal, y el 100% tras obtener la cuarta evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal.

Una vez alcanzado el nivel de tablas correspondiente al puesto concreto cabrá la posibilidad de percibir un 120% si por la experiencia y rendimiento se logra el reconocimiento de «Especialista» y del 140% si se obtiene el reconocimiento como «Experto». El abono de esta cuantía en exceso se mantendrá si existe evaluación de desempeño positiva. Si la evaluación fuese negativa conllevaría la pérdida de dicho abono. La empresa procurará llevar a cabo con carácter anual la evaluación del desempeño de todas las personas.

Artículo 18. – Plus personal.

Aquellas personas que formaban parte de la plantilla el 1 de enero de 2014 cuya retribución fija bruta de 2013 superaba la correspondiente a la resultante de aplicar el nuevo sistema retributivo, percibirán un «plus personal» con el objeto de mantener su nivel salarial. La cuantía de dicho plus será la diferencia entre la suma del salario base y plus de nivel de desempeño, asignados en el nuevo sistema, y la retribución fija bruta de 2013.



Dicho plus personal no tendrá revisiones de acuerdo a los incrementos pactados pudiendo ser absorbido y compensado por ellos. En el caso de que su cuantía llegue a ser cero desaparecerá, pasando a tener el empleado la retribución fija resultante de la aplicación del nuevo sistema salarial.

Artículo 19. – Revisión salarial.

En el año 2014 se aplicará el incremento de un 3,4% a los salarios recogidos en las tablas del anexo del Convenio. Para los años 2015 y 2016 el incremento salarial será de un 0,5% en todos los conceptos, exceptuado el plus personal, siendo efectivo el 1 de enero de dicho año.

Artículo 20. – Plus de turno de noche.

Los empleados que desempeñen su trabajo en un calendario con turno de noche percibirán un «plus de turno de noche» por los días laborables que realicen, cuya cuantía será por noche trabajada, durante la vigencia del presente Convenio, del 25% del salario base diario.

La percepción de dicho plus está condicionada al trabajo efectivo en noches.

Artículo 21. – Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias por parte de los empleados de la empresa será retribuida de acuerdo a las siguientes cantidades:

	<i>Normales</i>	<i>Festivas</i>
Plus nivel desempeño >100%	18,66 €	21,42 €
Plus nivel desempeño 100%	18,66 €	21,42 €
Plus nivel desempeño <100%	16,80 €	19,50 €

En los casos en que se pacte la compensación en tiempo de trabajo cada hora extraordinaria será compensada por una hora de trabajo.

Artículo 22. – Abono de sábados, domingos y festivos.

Las personas que de acuerdo a su calendario laboral desempeñen su trabajo en sábados, domingos o festivos recibirán una compensación de 50 € por día completo de trabajo.

Su percepción está condicionada al trabajo efectivo en sábado, domingo o festivo y en caso de ausencia, total o parcial, por cualquier motivo no será percibida.

Artículo 23. – Retribución por beneficios.

Se establece una retribución no consolidable en función de los beneficios de la empresa que será distribuida linealmente a la plantilla.

El monto total a distribuir, para cada año de la vigencia del Convenio, será el 1,10% de la base total de la empresa de contingencias comunes, si los beneficios de la empresa antes de impuestos son mayores de cero.

El abono de la cuantía resultante se realizará en la nómina de marzo del año siguiente.



Artículo 24. – Retribución variable por objetivos personales.

La Dirección de la empresa podrá incorporar al programa de retribución variable por objetivos personales a personas pertenecientes a los Grupos Profesionales 0 a 3 que hayan desempeñado su función al menos un año o que su nivel de experiencia y desempeño justifique su incorporación al programa.

Las personas incorporadas a dicho programa recibirán información detallada del funcionamiento y elementos del mismo y aceptarán por escrito su participación en el mismo.

La retribución resultante tendrá carácter variable y no consolidable.

Artículo 25. – I.T.

La persona que se encuentre en situación de I.T. por contingencias comunes la empresa le complementará las prestaciones obligatorias de S.S. hasta el 90% de sus conceptos salariales fijos brutos, pasando a complementar hasta el 100% a partir del treinta día de baja.

Artículo 26. – Forma y fecha de pago.

Las personas de la empresa percibirán doce mensualidades de acuerdo al nivel salarial correspondiente. En cada mensualidad se incorporarán los pluses de condiciones de trabajo a que haya lugar y las variables generadas hasta el día 25 de cada mes, pasando el resto a ser abonadas en el mes siguiente.

El pago se realizará por transferencia bancaria en el último día de cada mes.

Adicionalmente se percibirán dos pagas extraordinarias para cuya cuantía se tendrá en consideración el salario base, plus nivel de rendimiento y plus personal, quedando excluidos el resto de los pluses. Dichas pagas extraordinarias serán abonadas por transferencia bancaria en junio antes del día 29 y en diciembre antes del día 24. La paga de junio comenzará a ser devengada en el mes de enero del año en que se otorgue y la de diciembre en julio, de tal suerte que se percibirán en proporción al tiempo trabajado.

CAPÍTULO V. – BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 27. – Seguro de vida, invalidez y muerte.

La empresa concertará a favor de todas las personas un seguro de vida, invalidez y muerte con las siguientes coberturas durante la vigencia del Convenio:

- 11.500 euros por fallecimiento.
- 4.500 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.
- 20.500 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.
- 24.000 euros por incapacidad permanente total o absoluta, únicamente cuando deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 21.000 euros por muerte, únicamente cuando derive de enfermedad profesional.
- 31.000 euros por muerte, únicamente cuando derive de accidente de trabajo.



CAPÍTULO VI. – FORMACIÓN

Artículo 28. – Planes de formación.

Tanto para la empresa como para sus personas la formación continua es un factor decisivo para el desarrollo personal y profesional de ellas y la mejora de la eficacia y competitividad de la empresa, así como la continua adaptación al proceso de innovación tecnológica. Fruto de ello la empresa se compromete a realizar planes de formación, en cuya elaboración participarán la Dirección y el Comité.

La formación es una mejora para todos los agentes implicados por lo cual, de mutuo acuerdo, se acuerda que todos los gastos de la formación (tasas, material, formadores) serán a cargo de la empresa mientras que las horas dedicadas a la actividad formativa serán la mitad a cargo de la empresa y la otra mitad a cargo de la persona. Estas horas no serán consideradas en ningún caso como horas extras sino que serán compensadas como horas libres.

CAPÍTULO VII. – SALUD LABORAL

Artículo 29. – Prevención y promoción de la salud laboral.

La empresa llevará a cabo los planes y actividades necesarios para prevenir riesgos laborales y evitar que las condiciones de trabajo incidan negativamente en la salud de las personas.

Las personas recibirán de la empresa todos los EPI precisos para la prevención de los riesgos laborales de su puesto de trabajo.

Se habilitará una zona de descanso en la fábrica para comer el bocadillo.

CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 30. – Criterios de comportamiento.

Las personas que componen la empresa tendrán como criterio de comportamiento el respeto y puesta en práctica de los valores de Hiperbaric: Orientación al cliente, fiabilidad, confianza, iniciativa, entusiasmo, entrega, compromiso, trabajo en equipo y austeridad.

Artículo 31. – Faltas y sanciones.

En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal del Metal alcanzado por Confemetal, U.G.T. y CC.OO. en este ámbito actualizado en mayo de 2016, entendiéndose incorporadas a este Convenio las modificaciones que puedan establecerse a nivel estatal en dicho acuerdo.

Artículo 32. – Criterios generales.

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de las personas que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de faltas que se establece en los apartados siguientes.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito a la persona, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes



legales de los empleados de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 33. – Graduación de las faltas.

Toda falta cometida se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. – Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el periodo de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del empleado que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. – Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.



b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de las personas que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituye un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de las personas en el trabajo.

Faltas muy graves. – Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose de baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la



consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidas al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 34. – Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

– Amonestación por escrito.

– Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

– Amonestación por escrito.

– Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

– Despido.

Artículo 35. – Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.



Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX. – IGUALDAD

Artículo 36. – Igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; así mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo fijado en el Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones legales vigentes.

* * *



ANEXO

TABLAS SALARIALES

Las tablas contenidas en el presente anexo contienen los niveles salariales correspondientes a los Grupos Profesionales de la empresa. Se corresponde con los valores para el año 2013. En 2014, 2015 y 2016 serán actualizadas con el incremento salarial pactado.

Grupo profesional	Puesto	Salario Base euros/mes	Nivel de desempeño euros/mes	Total mes	Total anual
0 Y1	DIRECCIÓN GENERAL	2.927	1.233	4.160	58.240
	DIRECCIÓN DE INGENIERIA E I+D+I				
	DIRECCIÓN DE POSTVENTA Y CALIDAD				
	DIRECCIÓN DE FABRICACIÓN Y PROVISIONAMIENTO				
	DIRECCIÓN DE PERSONAS				
	DIRECCIÓN DE APLICACIONES				
	DIRECCIÓN FINANCIERA				
	DIRECCIÓN COMERCIAL				
2	JEFE DE POSTVENTA	1.939	542	2.481	34.734
	JEFE COMERCIAL				
	JEFE DE INGENIERÍA				
	INGENIERO DE PROYECTOS I+D+I				
	INGENIERO DE PROYECTOS DE DISEÑO				
	RESPONSABLE PROVISIONAMIENTO				
	JEFE DE TALLER				
3	TÉCNICO COMERCIAL	1.377	362	1.739	24.346
	INGENIERO DE EQUIPO				
	TECNICO PUESTA MARCHA/ POSTVENTA				
	TÉCNICO DE NORMATIVA				
	TECNICO CALIDAD				
	TECNICO POSTVENTA				
	TECNICO LOGISTICA DE POSTVENTA				
	TECNICO GESTION DE PROYECTOS I+D+I				
	TÉCNICO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN				
	TECNICO LABORATORIO				
	JEFE DE EQUIPO				
4	MONTADOR	1.300	235	1.535	21.490
	AUX. ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO				
	MECANIZADOR				
	ALMACENERO				
5	LIMPIEZA	896	224	1.120	15.680



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.643*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.643, denominado Cornejo, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Cornejo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Sotoscueva en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.023,67 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 10 de enero de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7 de noviembre de 2013

Vista la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, se acuerda autorizar la modificación del contrato de «Fabricación, suministro e instalación de la señalización turística Ruta de las Cuatro Villas de Amaya», adjudicado a Señalizaciones Girod, S.L., motivada en las nuevas necesidades surgidas en la fase de replanteo del proyecto y que tiene como resultado un aumento de indicadores y de conjuntos, suponiendo un incremento de 22.055,76 euros, IVA incluido.

Quedar enterada del Decreto n.º 7.179, de 30 de octubre de 2013, de prórroga del contrato suscrito con Iberdrola Generación, S.A.U., para el «Suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de electricidad para la Diputación de Burgos».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, se acuerda conceder una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2013, en el plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas dentro de la Convocatoria de ayudas para la reparación de caminos rurales del año 2012.

Visto el informe presentado por el Coordinador del Real Monasterio de San Agustín, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, el día 21 de octubre de 2013, en apoyo para la vigilancia del acto celebrado por el Colegio Oficial de Veterinarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda aprobar el Convenio a suscribir con el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Burgos), para el acceso a la documentación técnica y descarga de archivos mediante Código Seguro de Verificación por parte de las Entidades Locales de la provincia de Burgos, modificando la cláusula novena.

Quedar enterada de la Resolución de 25 de octubre de 2013 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se conceden subvenciones directas a determinadas Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se acuerda ratificar el Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2013 con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de justificación de la subvención directa a determinadas Entidades Locales de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Turismo, se acuerda conceder 500 entradas gratuitas de visita libre a la Ciudad Romana de Clunia, a los visitantes del programa turístico «Conoce tu Provincia», que promueve SODEBUR, para el presente año.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. – Visto el informe presentado por el Jefe de Protocolo, autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, durante el mes de octubre, en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar.

2. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Formación, Empleo, Comercio Rural y Protección Civil, otorgar a los 19 Ayuntamientos con Parques de Bomberos Voluntarios de la provincia de Burgos que tienen suscritos Convenios de colaboración, una subvención por importe total de 399.252 euros, por las actuaciones realizadas en siniestros, emergencias, protección e incendios y salvamentos durante el año 2013.

3. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Formación, Empleo, Comercio Rural y Protección Civil, conceder a los 19 Ayuntamientos con Parques de Bomberos una subvención por importe total de 224.353 euros, para su reparto a los Bomberos Voluntarios por las actuaciones y servicios prestados durante el año 2013.

Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

Burgos, 20 de enero de 2014.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2013

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 7.063, de fecha 25 de octubre de 2013, de aprobación de certificaciones de obra, por importe total de 1.118.594,26 euros.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 7.862, de fecha 15 de noviembre de 2013, de aprobación de certificaciones de obra, por importe total de 1.270.006,27 euros.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 6.988, de fecha 22 de octubre de 2013, de concesión de subvenciones dentro del Plan de Obras Extraordinarias y Urgentes 2013, por importe total de 58.000 euros.

Quedar enterada del Decreto n.º 7.186, de fecha 30 de octubre de 2013, de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida a Coop. C. Agropecuaria «Padre Flórez», por importe de 13.850 euros, dentro de la Convocatoria Empresas I, año 2009.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda modificar los siguientes tipos de obra: N.º 70/0 del Plan Extraordinario 2013 de «Abastecimiento de aguas» a «Pavimentación de calles» en Jaramillo de la Fuente, manteniéndose inalterable la subvención de esta Diputación de 5.000 euros, y n.º 293/3 de «Abastecimiento de aguas» a «Casa Consistorial» en La Parte de Sotoscueva sin modificación de la subvención concedida por importe de 5.000 euros.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del «Suministro de vehículos y maquinaria con destino al Parque de Vías y Obras», con un presupuesto máximo de licitación de 124.000 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda resolver la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales, para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo, ejercicio 2013, por importe total de 102.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar el incremento del presupuesto destinado a «Prestaciones económicas para la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social», derivado de la cantidad extraordinaria establecida en el Acuerdo Marco, dirigida a la cobertura de gastos relacionados con los préstamos hipotecarios, por importe de 70.227,69 euros.



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar la prórroga para el año 2013 del Convenio de colaboración suscrito con el Comité Ciudadano Antisida de Burgos para la Casa de Acogida «La Encina», por importe de 3.600 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Turismo, se acuerda aprobar el presupuesto de restauración de la escultura de la Diosa Fortuna procedente de la Ciudad Romana de Clunia, por importe total de 18.876 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Formación, Empleo, Fomento y Protección Civil, se acuerda conceder una subvención de 7.000 euros a la Asociación Provincial de Bomberos Voluntarios.

Visto el informe presentado por la Presidenta de la Comisión de Fomento y Protección Civil, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe del Servicio de Fomento y Protección Civil, el día 10 de noviembre, con motivo de coordinar la extinción del incendio de tres viviendas adosadas en Cillaperlata.

Se acuerda aprobar la Marca Turística Burgos Origen y Destino y su correspondiente Manual de Identidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe sobre Normas Urbanísticas en el término municipal de Úrbel del Castillo.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe sobre Normas Urbanísticas en el término municipal de Pinilla Trasmonte.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe sobre Normas Urbanísticas en el término municipal de Villasur de Herreros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe sobre «Estudio de detalle en el término municipal de Canicosa de la Sierra».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe sobre Normas Urbanísticas en el término municipal de Pardilla.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe sobre modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Valle de Mena en la Entidad Local Menor de Sopeno.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe sobre solicitud del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, para la remodelación de la intersección de la carretera autonómica CL-127 con la provincial de acceso a Ascarza (BU-V-7449).



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda remitir al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) informe en relación con el proyecto de supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 380/640 y 381/234 en la Línea Venta de Baños-Santander, término municipal de Rebolledo de la Torre (Burgos).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar inicialmente el proyecto de obras «Conservación de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (zona norte) 2014», con un presupuesto base de licitación de 500.000 euros.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur), se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario y laboral interino-eventual adscrito a dicho Servicio, durante el mes de octubre de 2013.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. – Visto el informe presentado por el Arquitecto Técnico, autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por un Oficial Albañil, el día 22 de octubre de 2013.

2. – Vista la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Refuerzo de firme de la carretera BU-P-1131 de Villafruela a Olmedillo de Roa. Tramo: P.K. 0,000 a P.K. 9,100», con un presupuesto de licitación de 1.500.961,52 euros, IVA incluido, quedando sometido a condición suspensiva de consignación de crédito en el Presupuesto General de la Entidad para 2014.

3. – Vista la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briesca a Cerezo de Río Tirón, 9.ª Fase (P.K. 15,520 al 21,160)», con un presupuesto de licitación de 1.839.302 euros, IVA incluido, quedando sometido a condición suspensiva de consignación de crédito en el Presupuesto General de la Entidad para 2014.

Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

Burgos, 20 de enero de 2014.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 7 de noviembre de 2013

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos últimamente con:

– El Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH), para el desarrollo de actividades específicas de interés común para el logro de sus respectivos fines, mediante la aportación de sus capacidades humanas, materiales y técnicas.

– La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, sobre la cofinanciación de los servicios sociales.

– Los Ayuntamientos de Olmedillo de Roa, Villaverde del Monte, Hurones, Sasamón y Cayuela, para la organización de los documentos del Archivo Municipal anteriores al año 2010.

– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León de justificación de la subvención directa a determinadas Entidades Locales de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de la función de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público correspondiente al servicio de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya, perteneciente al Ayuntamiento de Sotresgudo, a D. Rafael Pedrosa Seco.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Bisjueces, perteneciente al Ayuntamiento de Villarcayo, a D. Carlos Pereda Fernández.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios,



pios, se acuerda informar favorablemente la separación del municipio de Villalbilla de Burgos de la Mancomunidad «Campos de Muñó», condicionando la misma a que se acredite el resultado de la exposición pública.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Ubierna para que proceda a enajenar el inmueble de su propiedad denominado Casa del Médico, sito en la calle Ondovilla n.º 5.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Quintana del Pidio para que proceda a enajenar dos inmuebles de su propiedad, sitios en Baldíos Eras del Monte Salegar, números 6 y 7.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Entidad Local Menor de Guzmán, en el expediente de enajenación de la parcela 14 del polígono 504.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Albillos, en el expediente de permuta de la finca rústica n.º 259 del polígono 503 de propiedad municipal, por finca rústica n.º 358 del polígono 505 de propiedad particular.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Adrada de Haza, en el expediente de enajenación de parcela sobrante n.º 15.200 del polígono 506.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Atapuerca, en el expediente de enajenación de un inmueble sito en la calle Revilla, 57.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados n.º 7/2013, por importe de 24.036,28 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos 14/2013 de la Diputación Provincial, por importe de 1.292.407,07 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos conferidas por los Ayuntamientos de Bugedo y de Rebolledo de la Torre.



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 7.000, de fecha 23 de octubre de 2013, de aprobación del expediente de modificación de créditos 13/2013, por importe de 280.130,21 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, quedar enterada de los estados de ejecución de la Diputación Provincial y del Instituto para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondientes al tercer trimestre de 2013.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 50/2010, de 5 de julio.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, quedar enterada del Decreto n.º 4.697, de fecha 3 de julio de 2013, de bajas de derechos.

Se acuerda rechazar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, sobre regulación de la publicidad institucional.

Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la última sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2013.

Burgos, 20 de enero de 2014.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2013

Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos últimamente con:

- La Universidad de Burgos para el desarrollo de actividades de interés común.
- La Universidad de Burgos para la realización de prácticas por estudiantes de la Facultad de Derecho.
- El Banco Grupo Cajatres S.A.U. para el patrocinio de la X Edición del Cross de Atapuerca 2013.
- El Ayuntamiento de Caleruega para la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Los Ayuntamientos de Villarcayo, Salas de los Infantes, Oña, Valle de Mena, Medina de Pomar, Briviesca, Lerma, Villalmanzo, Belorado, Cerezo de Río Tirón, Adrada de Haza, Castrillo de la Vega, Milagros, Roa de Duero, Villalba de Duero, Sotresgudo, Susinos del Páramo, Tardajos, Villadiego, Arenillas de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Sasamón, Castrojeriz, Alfoz de Quintanadueñas, Cogollos, Valle de Sedano, Quintanilla Vivar, Villalbilla de Burgos, Ibeas de Juarros, Castrillo del Val, Cardeñajimeno, Hontoria del Pinar y Rabanera del Pinar y la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», para la contratación de Coordinadores Deportivos para el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos que promuevan las Instituciones en las distintas zonas deportivas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda rectificar el apartado Primero del acuerdo de concesión de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, aprobado por el Pleno de esta Corporación el 4 de octubre de 2013, de forma que donde dice 2.154.890,00 euros, debe decir 2.159.490,00 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 14 de noviembre, y por la Comisión de Personal, de 29 de octubre de 2013, se acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2014, que comprende el de la propia Diputación, el del Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y el de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, por un importe de 111.894.000 euros. Aprobar, asimismo, las Plantillas Presupuestarias del personal funcionario, laboral y eventual de esta Entidad y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, ejercicio 2014.

Burgos, 20 de enero de 2014.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

El Pleno de esta Corporación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4. – Aprobación de la cesión gratuita a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, del uso de la parcela 35.125, subparcela a), del polígono 504, situada en el término municipal de Albillos, para la construcción y gestión de un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), y del definitivo convenio de colaboración.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado día 4 de octubre de 2013, acordó aprobar el Convenio, remitido por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, en el que se establecen las bases generales de colaboración que se tendrán en cuenta para la cesión de uso de la parcela 35.125, subparcela a), del polígono 504, en el término municipal de Albillos, con la única y exclusiva utilidad de que se construya en la misma un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de cesión de uso de la parcela.

Asimismo en la citada sesión también se acordó la incoación, por el Servicio del SAJUMA (Sección de Patrimonio), del pertinente expediente administrativo para poder culminar la tramitación precisa para poder perfeccionar la cesión interesada por la referida Fundación.

El citado acuerdo ha sido adoptado como consecuencia del texto de Convenio remitido por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León y que tiene como fin establecer el cauce inicial que permita la cesión de uso de la parcela precitada con el fin de que la entidad beneficiaria de la cesión proceda a construir en la misma un centro de recuperación de animales silvestres, un espacio que permita la construcción de un humedal y la plantación de varias especies vegetales, así como la posterior gestión del centro para el cumplimiento de sus fines. Este Convenio deberá ir seguido del definitivo, una vez que se culmine la tramitación administrativa que requiere el presente expediente.

La iniciativa que ahora se plantea trae causa del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2007, por el cual ya quedó aprobada la cesión gratuita del uso de esta misma parcela a esta misma Fundación autonómica y para el cumplimiento de los mismos fines. Sin embargo, en el acuerdo provincial se determinó que la aprobación tenía carácter de «inicial»; además



se estableció que la construcción e inicio de funcionamiento del CRAS debería efectuarse en el plazo máximo de 2 años y además quedaba limitada hasta el año 2011.

Esta situación provoca que el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2007 carezca al día de la presente fecha de efecto jurídico alguno y que por ello sea precisa la tramitación de nuevo procedimiento administrativo que haga posible la cesión nuevamente interesada.

Sin embargo, tal y como se pone de manifiesto en informe jurídico de 13 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe del SAJUMA, la conclusión anterior debe tener en cuenta los principios que rigen la ordenación de los procedimientos administrativos de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 66 de esta norma legal dispone que el órgano que declare la nulidad o anule actuaciones debe disponer siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. En el caso presente no se ha declarado la invalidez de ningún acuerdo o actuación provincial, motivo por el cual, si la Ley permite conservar actos y trámites cuando hay vicios de invalidez, con mayor motivo tal conservación de trámites ya realizados debe ser mantenida en los casos en los que no ha habido problema alguno de antijuridicidad.

Por ello, por razones de impulso de acuerdo a criterios de celeridad –también de acuerdo con el artículo 74.1 de esta misma Ley– debemos partir en este procedimiento administrativo de los trámites que ya constan en el expediente tramitado en el año 2007 desde la Sección de Patrimonio provincial.

Se trata de una parcela que, junto a otras dos, ya fue objeto de cesión a la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León en virtud de acuerdo de 3 de abril de 1981, pero debe tenerse en cuenta que tal cesión tenía un periodo de duración de treinta años (ya superados) por lo que no constituye obstáculo alguno para la cesión que pueda decidirse nuevamente en este momento.

El artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

Añade el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que la cesión gratuita de bienes requerirá la previa instrucción del expediente con arreglo a determinados requisitos.

Junto al informe favorable de fiscalización, consta en el expediente la acreditación de que la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto provincial. También consta el carácter de bien patrimonial del inmueble, así como el dictamen suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2013, por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento del SAJUMA y por el Ingeniero Agrónomo Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, en el que se asevera que la parcela no se halla comprendida en ningún plan de ordenación,



reforma o adaptación, no es necesaria para la Diputación Provincial ni es previsible que lo sea en los próximos años inmediatos.

Por último, en el citado informe jurídico se deja constancia de que las cláusulas que habrán de incorporarse al Convenio definitivo que habrá de suscribirse con la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León son las ya previstas en el texto de Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión de 4 de octubre de 2013, así como otras cláusulas habituales en otros supuestos de cesiones gratuitas cuya aprobación se ha propuesto a esta Corporación provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, con el quórum exigido en el artículo 47.2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero. – Ratificar el Convenio de Colaboración remitido por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León y aprobado en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013 por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en el que se establecen las bases generales de colaboración que se tendrán en cuenta para la cesión de uso de la parcela 35.125, subparcela a), del polígono 504, en el término municipal de Albillos, con el fin de construir en la misma un Centro de Recuperación de Animales Silvestres, un espacio que permita la construcción de un humedal y la plantación de varias especies vegetales, así como la posterior gestión del centro para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. – El Convenio precitado será complementado mediante la inclusión de las siguientes cláusulas:

– El plazo de vigencia de la cesión gratuita será de treinta años, de acuerdo con el artículo 111.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

– Asimismo, de conformidad con el apartado tercero de ese mismo artículo, en los casos en que se produzca la reversión de la parcela cedida dicha reversión al Patrimonio de la Entidad cedente afectará a todas sus pertenencias y accesiones.

– La Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, en su calidad de cesionaria, asumirá las siguientes obligaciones en relación a la parcela objeto de cesión:

1) A destinar y utilizar los bienes cedidos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines esenciales de la Fundación y que legitiman la cesión, consistentes en la construcción, antes del 31 de diciembre de 2014, de un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), la construcción de un humedal, la plantación de especies vegetales para uso educativo, así como la gestión de las referidas instalaciones.

2) A mantener la parcela y las dependencias e instalaciones construidas en condiciones de servir en todo momento al destino para el que se cede.

3) A realizar las obras que se precisen en la parcela cedida en aras al cumplimiento de los fines y al desarrollo de las actividades a los cuales se vincula la cesión, así como las que sean necesarias para el normal mantenimiento del inmueble, siendo de su cuenta



todos los gastos que las mismas comporten. A tal efecto, deberá solicitar previamente la autorización a la Administración cedente y además deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia urbanística de obras y ambiental, en su caso, al Ayuntamiento de Albillos, acompañando la documentación exigida por la normativa urbanística y sectorial aplicable.

4) Al abono de cualesquiera gastos que pudiera ocasionar la presente cesión gratuita de uso y, en su caso, por la obtención de las licencias o autorizaciones necesarias para realizar las actividades tendentes al cumplimiento de los fines de la Fundación. Asimismo, asume el pago de todos los gastos que suponga el mantenimiento y conservación de la parcela cedida, así como de las instalaciones y edificaciones que se construyan y, en concreto, los de suministro de luz, agua, calefacción, teléfono, basuras, equipos de extinción de incendios, alarmas, limpieza, etc., así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás impuestos, tasas y exacciones que graven al mismo.

5) La Fundación cesionaria será responsable frente a terceros y frente a la Administración Provincial propietaria del bien cedido de las consecuencias de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrollen en el inmueble. Será, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de la actividad a que el mismo se destina pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Diputación Provincial de Burgos de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial sobre las personas o cosas derivadas del uso, disfrute o utilización del inmueble o de cualquier obra, instalación o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

6) En ningún caso la Diputación Provincial de Burgos tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen el inmueble para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

7) La Fundación cesionaria instalará una placa en lugar visible en la que se anuncie que los espacios ocupados han sido cedidos por la Diputación Provincial de Burgos.

Tercero. – Aprobar inicialmente la cesión del uso de la parcela 35.125, subparcela a) del polígono 504, del municipio de Albillos, de propiedad de la Diputación Provincial de Burgos, a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con la exclusiva y única finalidad de que en la misma se construya y posteriormente se afecte al uso de un «Centro de Recuperación de Animales Salvajes de Burgos».

Cuarto. – La cesión del uso se condiciona al efectivo cumplimiento de los fines esenciales de la Fundación y que legitiman la cesión, consistentes en la construcción, antes del 31 de diciembre de 2014, de un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), la construcción de un humedal, la plantación de especies vegetales para uso educativo, así como la gestión de las referidas instalaciones.

La construcción e inicio del CRAS se deberá realizar en el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, a contar desde la firma del Convenio administrativo a través del cual se formalice la cesión de uso. Si los bienes cedidos en uso no fuesen destinados al fin o uso previsto en el plazo mencionado o se suspendiese el uso afecto o dejaran de



serlo posteriormente en cualquier tiempo, se considerará resuelta la cesión del uso y dará lugar automáticamente a la reversión del uso de las parcelas a favor de esta Diputación.

El plazo de vigencia de la cesión gratuita será de treinta años, de acuerdo con el artículo 111.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Quinto. – Someter el expediente administrativo a trámite de audiencia a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como a trámite de información pública por plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sexto. – Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para ejecutar en su integridad el presente acuerdo, suscribiendo cuantos documentos públicos sean necesarios al efecto e incluso realizar cuantas aclaraciones y subsanaciones sean precisas para la total efectividad del presente acuerdo.

En Burgos, a 16 de enero de 2014

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

El Pleno de esta Corporación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación del convenio a suscribir con la Fundación Milenario San Salvador de Oña, para la cesión gratuita del uso de varias dependencias del Monasterio San Salvador de Oña.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen jurídico patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta que mediante dictamen adoptado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, se determinó aprobar el informe técnico de 26 de septiembre de 2013 evacuado por D.^a Marina Escribano Negueruela, Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento del SAJUMA y en consecuencia que, de acuerdo con el citado informe, se procediese a elaborar por el Jefe del citado Servicio el correspondiente Convenio de cesión, en cuyas cláusulas han de quedar recogidas los condicionantes y términos a los que habrá de ajustarse la cesión gratuita de uso, de varias dependencias en el Monasterio de Oña interesadas por la Fundación Milenario San Salvador de Oña.

Por lo que respecta a la propiedad cedente, la Diputación Provincial de Burgos es titular del «Monasterio de San Salvador de Oña», declarado Monumento Histórico-Artístico en 1931. La Diputación adquirió la finca a la Compañía de Jesús en 1968. Tras la desamortización en 1836, el Arzobispado quedó dueño de la Iglesia, sacristía, sala capitular y claustro bajo. Los Jesuitas compraron posteriormente la parte del Monasterio que había quedado en manos de particulares, es decir, el resto de las dependencias -la parte más extensa-, así como las huertas adscritas al Monasterio y perfectamente delimitadas por una cerca de piedra desde el siglo XVI. Es decir, se da en este caso la excepcional circunstancia del mantenimiento de la integridad de la propiedad hasta nuestros días, formando un conjunto de fincas incluidas en el recinto murado detalladamente descrito en el Catastro de Ensenada, con las solas excepciones, no obstante, de una pequeña parcela segregada en la escritura de compraventa que está en manos de particulares y la cesión en propiedad de las piscinas al Ayuntamiento de Oña.

El conjunto Monástico, cuya importancia histórica y artística es indiscutible, tiene una importancia trascendental para la Villa de Oña, cuya evolución y crecimiento a lo largo de los siglos ha discurrido en clara dependencia del mismo hasta nuestros días. Aunque las nuevas residencias de ancianos que esta Diputación ha edificado dentro del recinto,



han posibilitado el mantenimiento del Servicio Asistencial en la Villa. La desocupación de las dependencias históricas y de los espacios anejos pone en riesgo la conservación del B.I.C.

La responsabilidad de la Diputación Provincial, como propietaria del Monasterio, viene definida en el artículo 24.1 de la ley 12/2002, de 12 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que como deber de conservación establece, que los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. En las actuales circunstancias la obligación de la Diputación consiste fundamentalmente en la protección del edificio y en el mantenimiento de las fachadas y cubiertas para evitar filtraciones de agua, garantizando además su seguridad frente al intrusismo o los incendios. Con este objetivo se ha redactado desde el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) un anteproyecto que programa con carácter plurianual las obras de mantenimiento que se consideran necesarias.

No obstante, en el convencimiento de que el mejor mantenimiento de un edificio se consigue con su utilización y su uso permanente, se mantiene en el horizonte la posibilidad de dotar al inmueble de algún uso vinculado a la hostelería. Hasta que llegue ese momento, las próximas acciones de la Diputación deben encaminarse a posibilitar la utilización del Monasterio y buscar una rentabilidad de índole social e incluso socioeconómica que posibilite la creación de empleo, la potenciación del turismo y del ocio, los usos culturales, etc.

Parece evidente, por tanto, que las posibles cesiones que se hagan del edificio no deberían hipotecar la futura implantación del uso mayoritario. En este sentido, cabe recordar que sobre el recinto del Monasterio se ha efectuado ya la cesión de uso de importantes espacios a la Junta de Castilla y León para «Casa del Parque de los Montes Obarenes» y se está tramitando actualmente el arrendamiento de la piscifactoría y espacios anejos.

Por otra parte, en cuanto a la entidad interesada en la cesión, la Fundación Milenario de San Salvador de Oña es una entidad privada, sin ánimo de lucro, integrada por la parroquia y el Ayuntamiento de Oña, la Asociación de Amigos del Cronicón de Oña y la Asociación de Amigos de San Salvador de Oña. Según sus Estatutos tiene por objeto «atender al fomento de todo lo relacionado con la promoción cultural, investigación, conservación, restauración y cualquier otro de naturaleza análoga, referidas al patrimonio artístico y cultural del Municipio de Oña, en especial el Monasterio de San Salvador».

La Fundación ha demostrado sobradamente su capacidad de gestión con motivo de la celebración del Milenario del Monasterio y más recientemente, «Las Edades del Hombre», o la instalación «land-art» en los jardines del Monasterio. La restauración de la Iglesia Parroquial y la dotación de acceso adaptado a la Iglesia y al Monasterio, promovidos por la misma, constituyen importantes mejoras para el edificio.



Por último, en lo que respecta a la cesión y la justificación de los espacios a ceder, la fundación del Milenario de San Salvador de Oña ha presentado a esta Diputación una propuesta de cesión de aquellas dependencias monacales, que configuraron en época medieval el primer monasterio románico en torno al claustro adosado al sur de la Iglesia, y que tienen su apoyatura y acceso desde el mismo.

Con el fin de corregir la inadecuada partición efectuada en el siglo XIX –la propiedad del claustro bajo corresponde al arzobispado y la del superior a la Diputación–, se propone una partición del uso del edificio en vertical, de tal forma que la cesión de los volúmenes construidos en torno al primer claustro permitan la utilización de las dependencias que tuvieron en origen acceso desde el claustro «de los Condes» y en sus dos plantas, conectadas por la escalera principal del Monasterio, único núcleo de comunicación posible entre ambas. Se recuperaría de esta forma el acceso original al coro de la Iglesia así como la utilización de las estancias de forma acorde a su concepción y construcción original.

Esta nueva división facilita la lectura y comprensión de la edificación y de la forma de organización monástica. Y por otra parte, simplifica y facilita la gestión del mantenimiento de las correspondientes propiedades. La propuesta está ampliamente razonada y justificada en el documento presentado por la Fundación, denominado «Reordenación del Monasterio de Oña, modificando el límite actual entre las dos áreas en que se divide actualmente su uso».

Esta propuesta, que es de máximos, se aproxima notablemente a la que se propone desde la Sección de Patrimonio provincial, si bien se considera más adecuado que las cesiones se efectúen de forma escalonada y condicionada a la consecución progresiva de los objetivos de la cesión, consistentes en la protección del edificio y su puesta en valor. Por ello, desde la referida Sección se ha propuesto ceder, en primer término, los espacios imprescindibles para la racional utilización de las dependencias monacales que tienen acceso desde el «Claustro de los Condes» y para ello se ha considerado ceder en su integridad el volumen que alojó en su día los Capítulos de verano e invierno, así como las edificaciones con frente a la escalinata de la Iglesia, recientemente acondicionados por la Fundación.

Asimismo ha parecido oportuna la cesión de la «Sala de monjes» y sus espacios anejos, con acceso desde el claustro bajo, dada la intención de la Fundación de acometer las obras de rehabilitación y restauración en el momento que exista disponibilidad financiera. Se dispone para ello en este momento del Proyecto de Ejecución y en breve plazo se obtendrá la preceptiva licencia de obras. Con tal fin, se ha solicitado a la Diputación Provincial colaboración económica que pretende resolverse, en parte, mediante la implantación de un «Programa dual de Formación y Empleo», de la Junta de Castilla y León, mediante el cual se realizarían parte de las obras.

El objetivo pretendido, es disponer de un adecuado espacio expositivo para los textiles de la Iglesia. La obra es de gran interés para la recuperación y puesta en valor del Monasterio, tratándose de uno de los pocos restos románicos del mismo, en la actualidad totalmente desfigurado y enmascarado por las obras que lo habilitaron en su día como cocinas.



Por otra parte, también se considera imprescindible la incorporación a la cesión de la parte del claustro alto por la que tienen acceso los coros de la Iglesia. Y el espacio del refectorio, cuya obra se ejecutaría más adelante, completaría las cesiones, estimándose como uso más adecuado el necesario «Centro de Interpretación del Monasterio». Y por último, se entiende que es imprescindible la utilización compartida de la «escalera de Sansón», histórica comunicación entre las dos plantas del claustro y única forma de comunicación vertical entre ambos.

En los planos que se adjuntan al informe emitido por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, se recoge gráficamente la propuesta de cesiones. Y en el Convenio elaborado por el Jefe del SAJUMA se incluyen las cláusulas definidoras del régimen jurídico al que habrá de someterse la cesión de los espacios interesados.

En cuanto al plazo de cesión de las dependencias y espacios descritos, se concluye que deben ser lo más amplios posibles, dentro de los márgenes legales, al entenderse que supone una clara mejora para la protección y puesta en valor del Monasterio. Y en lo que respecta a las condiciones, se han incorporado al texto de Convenio las siguientes:

– El uso será cultural, asociado al Monasterio y compatible con el carácter de B.I.C. del Monasterio.

– La Diputación autorizará las sucesivas obras que deberán realizarse de acuerdo con la legalidad vigente. La licencia de primera ocupación de los espacios rehabilitados será indispensable para la utilización de los mismos. Serán de cuenta de la Fundación los gastos de licencias, impuestos etc., necesarios para la puesta en uso de las nuevas dependencias.

– El mantenimiento de los usos implantados correrá a cargo de la entidad cesionaria y estará obligada a proceder, a la mayor brevedad posible, a independizar los suministros.

– Una vez cedidos los volúmenes construidos en su totalidad (división vertical), será de cuenta del cesionario el mantenimiento integral de la correspondiente parte del edificio.

– La Fundación colaborará con la Diputación para dar cumplimiento al régimen de visitas preceptivas, cuatro al mes, prevista en la Ley de Patrimonio de Castilla y León dado el carácter de Bien de Interés Cultural del edificio.

– Se garantizará la independencia de los dos sectores del Monasterio, mediante puertas de vidrio que permitan la percepción de la continuidad de espacios del Monasterio.

– Las ayudas, subvenciones o aportaciones económicas de cualquier tipo por parte de la Diputación, se destinarán a la rehabilitación y restauración de los espacios en sus aspectos estructurales: fachadas, cubiertas y forjados.

– Los posibles beneficios de la explotación turística de los espacios cedidos, redundarán en beneficio del Patrimonio de la Fundación.

En informe jurídico de 11 de noviembre de 2013 emitido por el Jefe del SAJUMA y ratificado por el Sr. Secretario General, detalla que los espacios cuya cesión gratuita se pretende, están comprendidos en el Monasterio San Salvador de Oña, propiedad de la



Diputación Provincial de Burgos, y que este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1517, libro 38, folio 11, finca 4830, inscripción 1.^a.

Los espacios que son objeto de cesión gratuita están comprendidos, dentro del citado inmueble, en la finca urbana con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación «Monasterio y terrenos anejos» y aparecen detallados en los planos que se adjuntan al informe emitido, con fecha 26 de septiembre de 2013, por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio provincial y están incluidos en el expediente administrativo. Este inmueble está inscrito en el Inventario General de Bienes de Derechos de la Administración provincial en epígrafe 1a (inmuebles) con el número 96, con calificación jurídica de bien patrimonial, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

El artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas. Añade el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, que la cesión gratuita de bienes requerirá la previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Queda acreditado que los fines que persigue la Fundación Milenario San Salvador de Oña han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal de Oña. Y que esta Fundación no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto provincial.

También consta en el expediente el dictamen suscrito con fecha 5 de noviembre de 2013 por la Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento en el que se asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Diputación provincial ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.



Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, con el quórum exigido en el artículo 47.2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, acuerda:

Primero. – Aprobar el informe técnico de 26 de septiembre de 2013 evacuado por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento (SAJUMA) de esta Diputación provincial de Burgos y aprobar, igualmente, el Convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Milenario San Salvador de Oña, en el que se incluyen las cláusulas a las que se somete la cesión gratuita de uso de varias dependencias del Monasterio San Salvador de Oña de titularidad provincial.

Segundo. – Aprobar inicialmente la cesión del uso por un plazo de 30 años, quedando, en todo caso, vinculada al mantenimiento durante este tiempo de los fines propios de la Fundación para los que se cede, los espacios ubicados en el Monasterio San Salvador de Oña, detallados en los planos que se adjuntan al informe emitido, con fecha 26 de septiembre de 2013, por la Arquitecta Jefa de la Sección de Patrimonio.

Tercero. – Someter el expediente administrativo a trámite de Información pública por plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. – Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para ejecutar en su integridad el presente acuerdo, suscribiendo cuantos documentos públicos sean necesarios al efecto e incluso realizar cuantas aclaraciones y subsanaciones sean precisas para la total efectividad del presente acuerdo.

En Burgos, a 16 de enero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Carcedo de Burgos, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de enero de 2014, el proyecto básico y de ejecución para la pavimentación de vial en Cilleruelo de Arriba, situado en calle La Paloma, redactado por el Arquitecto don Miguel Pérez Serrano, por importe de 55.339,68 euros según presupuesto de ejecución por contrata, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Cilleruelo de Arriba, a 8 de enero de 2014.

La Alcaldesa,
Sara Barriuso Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

El Pleno del Ayuntamiento de Isar, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado cuerpo legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Isar, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde,
Alberto López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palazuelos de la Sierra, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles que a continuación se recoge:

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta modificación, aprobada en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2013, comenzará a regir en el ejercicio 2014 una vez se publique definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Palazuelos de la Sierra, a 18 de enero de 2014.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2013, las modificaciones para el año 2014 de las ordenanzas reguladoras de los siguientes impuestos y tasas (según constan en el expediente):

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales y tramitación de la comunicación ambiental y de inicio de actividad.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la tramitación de actuaciones urbanísticas y de planeamiento general y de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la tasa por las prestaciones patrimoniales derivadas de la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo dentro del municipio de Villarcayo.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 222, de 21 de noviembre de 2013 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra las modificaciones y correcciones de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor las citadas correcciones y modificaciones al día siguiente de su publicación en el Boletín, salvo la tasa por la prestación del servicio de prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento, la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por abastecimiento de agua potable, que entrarán en vigor el 1 de marzo de 2014.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Las presentes ordenanzas se insertan como anexo del presente edicto.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de enero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Alzola Allende

* * *

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. – El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

3. – Las construcciones, instalaciones y obras a que se refieren los párrafos anteriores pueden consistir en:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que se incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamos y los andamiajes de precaución. La instalación de grúas para la ejecución de las obras.



h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

m) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

n) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará determinada por el coste mínimo de referencia calculado en función del Anexo I.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 3,95% sobre la base imponible salvo en los siguientes supuestos que se atenderá al caso concreto:

a) Obras menores, reformas, devengarán sobre la base el 2,85%, siendo la cuota mínima a aplicar, la de 35,00 euros.

b) Viviendas de nueva construcción, otras edificaciones análogas así como pabellones o industrias, 3,95%.

Artículo 8. – Fianza o aval.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras, así como para la correcta reparación de las infraestructuras en caso de que se ocasionen daños, antes de la retirada de la licencia se depositará un aval cuyos porcentajes serán los siguientes:

1. – Aprobaciones de proyectos correspondientes a obras de urbanización: 15% del importe del proyecto de urbanización.

2. – Licencias de obra en las que se ejecute simultáneamente la urbanización y edificación:

– Si quien solicita las licencias es la misma persona física o jurídica: 15% del importe del proyecto de urbanización.



– Si quien solicita la licencia de obra para la urbanización y la licencia de obra de edificación son personas físicas o jurídicas diferentes:

- Al urbanizador: 15% del importe del proyecto de urbanización.

- Al constructor: El tanto por ciento proporcional de la superficie a construir en relación con el proyecto de urbanización, con un mínimo de 6.000 euros.

3. – Licencias de obra en urbanizaciones concluidas:

– En viviendas unifamiliares 6.000 euros.

– En viviendas pareadas 3.000 euros por unidad.

El aval será devuelto por el ayuntamiento una vez finalizadas las obras y realizada la correspondiente comprobación.

Artículo 9. – Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Corresponderá al Pleno de la Corporación determinar si existe inversión privada en infraestructuras, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación que se refiere el apartado anterior.

Artículo 11. – Gestión.

1. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que sea prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se exigirá en régimen de autoliquidación. De conformidad con lo anterior, los documentos correspondientes a la autoliquidación serán expedidos mediante programa informático en la oficina gestora del impuesto, entregándose al contribuyente el documento de pago, cuyo importe deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora que en él se designe.

2. – Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora, simultáneamente a la presentación de la declaración-autoliquidación de la Licencia Urbanística correspondiente. Se exigirá, en consecuencia, su depósito previo a la tramitación de la Licencia urbanística solicitada.

3. – Igualmente cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

4. – El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose en aquélla la base imponible en función de lo



dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza. Igualmente se rectificará la autoliquidación cuando la tarifa asignada no sea la procedente.

5. – Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

6. – Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos señalados anteriormente, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

1. – Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. – Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración Municipal.

3. – Los sujetos pasivos están, igualmente, obligados a presentar las declaraciones del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4. – Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras, y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza. En aquellos supuestos



en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

La recaudación e inspección del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ANEXO I

COSTES DE REFERENCIA

El precio de referencia del metro cuadrado construido para proyectos se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = M \times Ct \times Cc.$$

M = Módulo vigente en la fecha de presentación del expediente.

Ct = Coeficiente tipológico.

Cc = Coeficiente características.

1. – Viviendas:

Valores de Ct vivienda unifamiliar.

1.1. Aislada/Pareada 1,3.

1.2. Entre Medianeras 1,2.

Vivienda colectiva.

1.3. En bloque aislado 1.

1.4. En bloque adosada/E.M. 1.

Valores de Cc.

Vivienda con cualquier superficie 1.

2. – Edificios comerciales y oficinas:

Ct=1 Valores de Cc.

2.1. Hipermercados 1,3.

2.2. Grandes Almacenes 1,7.

2.3. Galerías Comerciales 1,2.

2.4. Contenedores (instalaciones básicas) 0,9.



2.5. Exposiciones (grandes superficies) 1.

2.6. Edificios oficinas 1,5.

2.7. Oficina Bancaria o de Seguridad 1,8.

3. – Naves almacenes:

Ct=0,8 Valores de Cc.

3.1. Naves de gran simplicidad:

En medio rural 0,3.

En polígonos o núcleos industriales 0,4.

3.2. Resto de naves 0,5.

3.3. Oficinas en el interior de naves 1,5.

3.4. Edificios de aparcamientos 1,1.

3.5. Naves con instalaciones complejas 0,9.

3.6. Edificios industriales de varias plantas 1,1.

4. – Sótanos, semisótanos, planta baja y entreplanta, para garajes, dependencias de servicios y locales comerciales sin uso específico, componentes de cualquier tipo de edificación:

Ct= El correspondiente al tipo de edificio de que se trate.

Valores de Cc.

4.1. Planta Baja y Entreplanta 0,4.

4.2. Sótano 1.º y Semisótano 0,6.

4.3. Sótano 2.º 0,7.

4.4. Sótano 3.º y siguientes 0,8.

4.5. Bajo cubierta no vividera 0,7.

5. – Proyectos de urbanización.

Solamente se aplicará a la superficie de viales (incluyendo aceras, bordillos, aparcamientos, escaleras y similares).

Ct= 0,15 Valores de Cc.

5.1. Trabajos totales 1.

5.2. Trabajos parciales:

5.2.1. Movimiento de tierras 0,1.

5.2.2. Pavimento de calzadas 0,25.

5.2.3. Aceras 0,15.

5.2.4. Red de desagües 0,25.

5.2.5. Abastecimiento de agua 0,1.



- 5.2.6. Electricidad, Iluminación, Etc. 0,15.
6. – Instalaciones deportivas al aire libre.
Ct=1 Valores de Cc.
- 6.1. Pistas terrazas sin drenaje 0,06.
- 6.2. Pistas de hormigón o asfalto 0,1.
- 6.3. Pistas de césped, pavimentos especiales y terrazas con drenaje 0,2.
- 6.4. Piscinas hasta 50 m2 de vaso 1,2.
- 6.5. Piscinas hasta 500 m2 de vaso 0,7.
- 6.6. Piscinas mayores de 500 m2 de vaso 0,5.
- 6.7. – Dependencias cubiertas de servicio de instalaciones al aire libre, almacenes 1,1.
– Dependencias anexas, vestuarios, dispensarios 1,3.
- 6.8. Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares con capacidad máxima de 8.000 plazas y sin graderíos cubiertos (las pistas se valoran aparte). 1,5.
- 6.9. Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares, con capacidad superior a 8.000 plazas o con graderíos cubiertos (las pistas se valoran aparte). 2.
- 6.10. Graderíos apoyados sobre el terreno, sin cubrir 0,3.
- 6.11. Graderíos apoyados sobre el terreno, cubiertos 0,6.
- 6.12. Graderíos sobre estructura, sin cubrir 0,5.
- 6.13. Graderíos sobre estructura, cubiertos 0,8.
7. – Instalaciones deportivas cubiertas:
Ct=1 Valores de Cc.
- 7.1. Gimnasios 1,2.
- 7.2. Polideportivos 1,8.
- 7.3. Piscinas 2,1.
8. – Locales de diversión y ocio:
Ct=1 Valores de Cc.
- 8.1. Parque infantil al aire libre 0,35.
- 8.2. Clubes, salas de fiestas y discotecas en medio urbano 3.
- 8.3. Discotecas en medio rural 1,5.
- 8.4. Casinos y círculos 2.
- 8.5. Cines de una planta en medio rural 2.
- 8.6. Cines de una planta 3.
- 8.7. Cines de varias plantas 3,5.
- 8.8. Teatros de una planta 3,5.



- 8.9. Teatros de varias plantas 4.
- 8.10. Clubes Sociales 1,8.
- 9. – Edificios religiosos:
Ct=1 Valores de Cc.
 - 9.1. Conjunto Parroquial 1,5.
 - 9.2. Iglesia y capillas exentas 2,7.
 - 9.3. Edificios religiosos residenciales 1,5.
- 10. – Edificios docentes:
Ct=1 Valores de Cc.
 - 10.1. Jardines de infancia, guarderías y centros de educación preescolar 1,25.
 - 10.2. Centros de Educación Primaria y Secundaria 1,5.
 - 10.3. Institutos y Centros de Bachillerato 1,75.
 - 10.4. Centros de Formación Profesional. 1,85.
 - 10.5. Centros de Educación, Artes y Oficios 1,6.
 - 10.6. Bibliotecas sencillas y Casas de cultura 1,6.
 - 10.7. Escuelas de Grado Medio 2,25.
 - 10.8. Escuelas Universitarias y Técnicas 2,75.
 - 10.9. Colegios Mayores 1,8.
 - 10.10. Centros de Investigación y Bibliotecas de gran importancia 3.
 - 10.11. Museos y edificaciones docentes singulares 3.
- 11. – Otros edificios públicos:
Ct=1 Valores de Cc.
 - 11.1. Establecimientos correccionales y penitenciarias 1,6.
 - 11.2. Estaciones de autobuses 1,7.
 - 11.3. Estaciones de ferrocarril 2.
 - 11.4. Terminales aéreas y marítimas 2,25.
 - 11.5. Edificios oficiales entre medianerías 2.
 - 11.6. Edificios oficiales exentos 2,25.
- 12. – Edificios sanitarios:
Ct=1 Valores de Cc.
 - 12.1. Dispensarios y botiquines 1,3.
 - 12.2. Laboratorio 2,4.
 - 12.3. Hospitales 3.



12.4. Centros médicos 3,25.

12.5. Tanatorios 1,5.

13. – Industria hotelera:

Ct=1 Valores de Cc.

13.1. Hoteles de categoría alta 2,5.

13.2. Hoteles de categoría media 1,7.

13.3. Hostal y pensión 1,35.

13.4. Residencia de ancianos y similares (se asimilan a hoteles y hostales).

13.5. Discobar 2,5.

13.6. Cafetería 2.

13.7. Bares económicos 1,6.

13.8. Restaurantes 2,3.

13.9. Mesón (Restaurante económico) 1,7.

13.10. Casas de Baño y Balnearios 2.

13.11. Saunas 2,3.

14. – Varios:

Ct=1 Valores de Cc.

14.1. Panteones 5,8.

14.2. Jardinería con riego de manguera 0,05.

14.3. Jardinería con riego por aspersion 0,09.

15. – Adaptación de locales comerciales:

Ct=0,7

Cc= Los correspondientes por uso, siendo «1» en usos no especificados.

Coefficientes correctores.

15.1. Local comercial de primer uso con todas sus instalaciones 1.

15.2. Local comercial de gran superficie (sin apenas distribución). 0,7.

15.3. Local comercial con uso anterior y aprovechamiento parcial. 0,6.

15.4. Para las superficies dedicadas a almacén dentro de un local comercial. 0,4.

15.5. Adaptación de local en garaje 0,4.

16. – Rehabilitación:

Notas a todos los grupos:

Coefficientes aplicables sobre los anteriores en su caso:

Rehabilitación: Integral 1.

Sin afección estructural 0,7.

Parcial o elementos comunes 0,3.

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES
Y TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y DE INICIO DE ACTIVIDAD

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a la tramitación, regulación y control de las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones, y autorizar la puesta en marcha correspondiente, que se materializa mediante el otorgamiento de las licencias ambientales, así como los actos de comunicación ambiental, la comunicación de inicio de la actividad e informe para autorización ambiental regulados en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. – A tal efecto, quedarán sometidas al régimen de la licencia ambiental y régimen de comunicación ambiental y de inicio todas las actividades que así prevea la legislación aplicable y su normativa de desarrollo.

V. – BASES DE IMPOSICIÓN

Artículo 5. – Bases de imposición.

1. – Las tarifas aplicables para liquidar las tasas por concesión de las Licencias y comunicaciones reguladas en la presente ordenanza, que se sustentan sobre la superficie de los inmuebles en los que se vaya a desarrollar la actividad, serán las siguientes:

TARIFAS

.....

D)

UGM (unidades ganaderas) o colmenar no sujetas a licencia ambiental 5 euros.

UGM (unidades ganaderas) o colmenar sujetas a licencia ambiental 10 euros.

Modificaciones ganaderas o colmenar sin cambio de UGM 65 euros.

VI. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. – Cuota tributaria.

6.1. Concesión de licencias:

a) La cuota de la tasa por concesión de autorizaciones ambientales, será la resultante de adicionar un porcentaje del 75% a la tarifa prevista en el artículo 5.1, atendiendo a la superficie del local en el que se desarrolle la actividad.



b) La cuota de la tasa por concesión de Licencia Ambiental será la resultante de adicionar un porcentaje del 50 por ciento a la tarifa prevista en el artículo 5.1, atendiendo a la superficie del local en el que se desarrolle la actividad.

6.2. Comunicación ambiental o comunicación de inicio de actividad.

Se aplicará como cuota las tarifas recogidas en el artículo 5.1A).

Cuando se trate de Galerías o Centros comerciales, dentro de cuyo recinto exista un número indeterminado de establecimientos independientes entre sí, cada titular solicitará su licencia o realizará su comunicación como si de cualquier otro establecimiento se tratara.

VII. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VIII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

Los peticionarios de la licencia deberán de acompañar a tal efecto la documentación que sea exigible de conformidad con la legislación vigente y disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos sean necesarios a los que realicen comunicaciones ambientales o de inicio de actividad.

1. – Al solicitarse las licencias o al efectuar la comunicación prevista en el artículo 58 de la Ley 11/ 2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación el importe de las tasas correspondientes.

2. – La citada autoliquidación tendrá la consideración de provisional en tanto que el Ayuntamiento no compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de las tasas.

3. – El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, quedan eximidos de la obligación de abonar la autoliquidación en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o efectuar la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que será practicada posteriormente por el Servicio de Gestión de Ingresos.

Artículo 9. – Caducidad.

La caducidad de la Licencia Ambiental no dará derecho a la devolución de las tasas. La caducidad se producirá según lo establecido en la Ley de Prevención ambiental y en el Decreto 8/2008 de 31 de enero que establece el plazo de vigencia de determinadas licencias ambientales y se regula el procedimiento de renovación de licencias ambientales.



Cuando se produzca la caducidad de las licencias ambientales y de apertura y el interesado solicite de nuevo las licencias, se devengarán íntegramente las tasas objeto de esta ordenanza.

IX. – ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN

Artículo 10. – Actuaciones comunicadas.

Se consideran actuaciones comunicadas las establecidas en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como las recogidas expresamente en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de Medidas urgentes de liberación del comercio y determinados servicios.

Artículo 11. – Plazo para iniciar las obras.

1. – Con anterioridad al inicio de la actividad a las que se refiere el artículo anterior deberá comunicarse al Ayuntamiento la intención de su inicio, sin que en ningún caso puedan iniciarse antes de que transcurran quince días desde la fecha de su comunicación.

2. – Transcurrido el precitado plazo de quince días, a contar desde la fecha de la comunicación, se entenderá autorizada la actividad con los plazos establecidos por la Ley.

3. – El plazo para pronunciarse en sentido desfavorable será de quince días a contar desde la presentación de la comunicación. Transcurrido el plazo el interesado podrá entender conforme su comunicación, con la salvedad de que no podrá adquirir de esta forma facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 12. – Procedimiento para la tramitación de las actuaciones comunicadas.

1. – La comunicación deberá efectuarse conforme al impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento y deberá presentarse en el registro de entrada General del Ayuntamiento.

2. – En la solicitud, que habrá de presentar por duplicado ejemplar, deberá hacerse constar como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación y domicilio del interesado.
- Datos del inmueble, con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectados por la actuación (planos de situación).
- Memoria descriptiva de la actividad firmada por técnico competente.
- Declaración responsable en la que conste explícitamente que la actividad y en su caso obra cumplen con toda la normativa de aplicación.
- Autoliquidación de la tasa.

El sello de registro de entrada del Ayuntamiento equivaldrá al «enterado» de la Administración municipal, salvo que diera el supuesto contemplado en el apartado 4.1 de este artículo.

3. – Analizada la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados concluirá de alguna de las siguientes formas:



4.1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las numeradas en el artículo 10, en un plazo no superior a diez días, contados desde la entrada en el registro General del Ayuntamiento, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación al procedimiento general establecido para la concesión de licencias en el artículo 13. De igual forma se procederá cuando la documentación presentada sea incompleta; en este caso la notificación del requerimiento de la misma al solicitante, suspenderá el plazo de quince días, que se reanudará una vez aportada la documentación.

4.2. Cuando no se subsane la documentación requerida, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin otro trámite el archivo de la comunicación.

4.3. En el caso de que la documentación presentada sea correcta se entenderá conforme la comunicación presentada, pudiendo iniciarse las obras transcurridos quince días desde la notificación.

X. – PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RESTO DE LICENCIAS.

Artículo 13. –

Los demás actuaciones no recogidas en el artículo 10 de la presente ordenanza se regirán por los procedimientos establecidos en la Ley de Prevención Ambiental debiendo presentarse la correspondiente solicitud junto con la documentación señalada en la instancia municipal.

XI. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 14. –

Se considerarán infracciones tributarias las tipificadas en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, siendo sancionadas con arreglo a lo establecido en los artículos 185 y siguientes de referido texto legal y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DE PLANEAMIENTO GENERAL Y DE DESARROLLO

Artículo 2.º – Hecho imponible.

2.1. – Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de informes urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas y certificados urbanísticos.
- c) Tramitación de expedientes de agrupaciones, parcelaciones y segregaciones.
- d) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.
- e) Demarcación de alineaciones y rasantes.



f) Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas de conformidad con el artículo 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la normativa de desarrollo y la presente ordenanza.

g) Tramitación de expedientes de licencias de primera ocupación.

h) Tramitación de cambio de titularidad en licencias de obra mayor.

i) Tramitación de modificación de proyectos de obras mayores.

j) Tramitación de prórrogas de licencias en obras mayores.

k) Tramitación expediente de declaración de ruina a instancia de parte.

2.2. – A su vez también constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de planeamiento urbanístico (general y de desarrollo) así como los de los instrumentos de gestión urbanística recogidos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 4.º – Responsables.

En materia de responsabilidad tributaria, serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Base imponible.

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

5.1. – El tipo de gravamen para los supuestos recogidos en el artículo 2.1:

a) Tramitación de informes urbanísticos.

1. – Por informes técnicos: 25,00 euros.

2. – Por informes urbanísticos que precisen búsqueda de archivos anteriores a últimos cinco años: 50,00 euros.

b) Expedición de cédulas urbanísticas y certificados urbanísticos.

Por cada cédula urbanística: 30,00 euros.

Por cada certificado urbanístico: 10,00 euros.

c) Tramitación de expedientes de agrupaciones, parcelaciones y segregaciones.

Las autorizaciones que se concedan a petición de parte por segregaciones y agrupaciones de terrenos, satisfarán la cantidad de 67,00 euros por cada finca segregada, agrupada o parcelación.



d) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, no podrá ser inferior a 395,00 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroja el producto del tipo en euros de los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 5 hectáreas: 0,043 euros/m².
- Exceso de 5 hasta 10 hectáreas: 0,037 euros/m².
- Exceso de 10 hasta 25 hectáreas: 0,031 euros/m².
- Exceso de 25 hectáreas en adelante: 0,025 euros/m².

- La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

e) Demarcación de alineaciones y rasantes.

Por cada metro de alineaciones y rasantes: 10 euros/m.

Cuota mínima de 60 euros.

f) Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas de conformidad con el artículo 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la normativa de desarrollo y la presente ordenanza.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar el 0,4% al presupuesto presentado en la solicitud de licencia, con un mínimo de 20 euros.

g) Tramitación de expedientes de licencias de primera ocupación.

Edificios para vivienda: Por licencia de primera ocupación: se satisfará el 2,30% de los derechos liquidados en el impuesto de construcciones instalaciones y obras.

Edificios industriales y comerciales: Se liquidará por la aprobación del certificado final de obra, en caso de que los mismos no vayan aparejados en ese momento a una actividad. El importe a satisfacer, será el 3,00% de los derechos liquidados en el impuesto de construcciones instalaciones y obras.

h) Tramitación de cambio de titularidad en licencias de obra mayor.

El cambio de titularidad de las obras mayores, pagará una tasa de 60,00 euros.

i) Tramitación de modificación de proyectos de obras mayores.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar el 0,4% al presupuesto presentado en la solicitud de licencia, con un mínimo de 20 euros.

j) Tramitación de prórrogas de licencias en obras mayores. (Inicio y ejecución).

Por cada petición de prórroga, pagarán una tasa de 120,00 euros.

k) Tramitación expediente de declaración de ruina a instancia de parte.

Se abonará una tasa de 300,51 euros, más la licencia correspondiente.



5.2. – Los tipos de gravamen para los supuestos recogidos en el artículo 2.2 serán los siguientes:

a) Modificación de Instrumentos de Planeamiento General: Ochocientos treinta y tres euros por ha (833,00 euros) con un mínimo de mil euros (1.000 euros).

b) Planes parciales:

Superficie hasta 5 ha: 1.260,00 euros/hectárea.

Superficies hasta 25 ha: 1.080,00 euros/hectárea.

Superficie hasta 50 ha: 900,00 euros/hectárea.

Superficie hasta 100 ha: 720,00 euros/hectárea.

c) Estudios de detalle:

Hasta 1 ha: 1.080,00 euros/hectárea.

De 1 ha hasta 2 ha: 900,00 euros/hectárea.

De 2 ha hasta 5 ha: 720,00 euros/hectárea.

Más de 5 ha: 540,00 euros/hectárea.

c) Proyectos de compensación:

Hasta 5 propietarios: 8,30% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

Hasta 10 propietarios: 13,30% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

Hasta 25 propietarios: 16,60% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

Hasta 50 propietarios: 20% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

Más de 50 propietarios: 26,60% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

d) Proyectos de parcelación y reparcelación:

Hasta 0,5 parcelas/ha: 5,00% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

De 0,5 a 5 parcelas/ha: 6,60% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

De 5 a 20 parcelas/ha: 8,30% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

De 20 a 35 parcelas/ha: 11,60% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

De 35 a 50 parcelas/ha: 13,30% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

Mas de 50 parcelas/ha: 15,00% sobre cuota tributaria del Plan Parcial.

e) Proyectos de urbanización:

0,6% del presupuesto de ejecución material.

5.3. La cuota tributaria resultante de la aplicación de lo establecido en los epígrafes anteriores se verá incrementada para los supuestos en los que el expediente requiera informe de organismos sectoriales, en la cantidad de 50 euros por organismo sectorial.

A su vez serán de cuenta de los interesados los gastos de las publicaciones derivadas de la tramitación del expediente.



Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.º – Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la Administración con la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

1. – Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y se deberá realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

2. – Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

3. – El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. – La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

5. – El Estado, las CC.AA. y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las CC.AA. y de las Entidades Locales, quedan eximidos de la obligación de abonar la autoliquidación en el momento de presentar la correspondiente solicitud, sin perjuicio de la liquidación que será practicada posteriormente.

La Administración municipal podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación

Artículo 9.º – Caducidad.

Las licencias caducarán según lo establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.



1. – La caducidad se producirá por el transcurso de los plazos señalados en la Ley, aumentados con las prórrogas que hubiesen sido concedidas, mediante su declaración formal, en expedientes tramitados con audiencia del interesado.

2. – Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia en tanto ésta no sea concedida, no se podrá realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Artículo 10.º –

1. – En los supuestos de caducidad señalados en el artículo 10 de esta ordenanza se podrá solicitar, antes de que expire el plazo, prórroga de la vigencia de la licencia otorgada, por un acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia.

2. – La prórroga de los plazos de inicio e interrupción máxima implicará por sí sola la del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

3. – La caducidad de las licencias no dará derecho a la devolución de las tasas. Cuando se produzca la caducidad de las licencias y el interesado solicite de nuevo las licencias, se devengarán íntegramente las tasas objeto de esta ordenanza.

ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN

Artículo 11.º – Actuaciones comunicadas.

1. – Se consideran actuaciones comunicadas las que por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico y por no alterar la configuración de la edificación, llevan implícita la presunción de su adecuación a la normativa aplicable.

2. – Estarán sujetas a este procedimiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Pequeñas obras de reforma interior de viviendas.

b) Retejo y reparación de cubiertas y los elementos que lo integran sin modificación de configuración y estructura de la misma.

c) Pintura o revoco y obras de mantenimiento de parámetros exteriores de las edificaciones y vallados.

d) Obras interiores a parcela de Acerados, rampas y hormigonados de suelo.

e) Sustitución de ventanas, puertas y cierre de galería.

3. – Quedan excluidas de este procedimiento todas aquellas actuaciones no recogidas expresamente en el artículo 12.2 anterior, así como las incluidas en el citado apartado cuando afecten a edificios catalogados como bienes de interés cultural en las NN.SS. o ubicados en la zona declarada como Conjunto Histórico de Salazar o su zona de influencia, así como aquellas que precisen de licencia de actividad o apertura.



Artículo 12.º – Plazo para iniciar las obras.

1. – Con anterioridad al inicio de las obras a las que se refiere el artículo anterior deberá comunicarse al Ayuntamiento la intención de realizarlas, sin que en ningún caso puedan iniciarse las obras antes de que transcurran quince días desde la fecha de su comunicación.

2. – Transcurridos el precitado plazo de quince días, a contar desde la fecha de la comunicación, se entenderá autorizada la ejecución de las obras, por un plazo de seis meses.

3. – El plazo para pronunciarse en sentido desfavorable será de quince días a contar desde la presentación de la comunicación. Transcurrido el plazo el interesado podrá entender conforme su comunicación, con la salvedad de que no podrá adquirir de esta forma facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 13.º – Procedimiento para la tramitación de las actividades comunicadas.

4. – La comunicación deberá efectuarse conforme al impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento y deberá presentarse en el registro de entrada General del Ayuntamiento.

5. – En la solicitud, que habrá de presentar por duplicado ejemplar, deberá hacerse constar como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación y domicilio del interesado.
- Datos del inmueble, con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectados por la actuación.
- Descripción de las obras a realizar.
- Autoliquidación de la tasa

El sello de registro de entrada del Ayuntamiento equivaldrá al «enterado» de la Administración municipal, salvo que diera el supuesto contemplado en el apartado 4.1 de este artículo.

6. – Analizada la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados concluirá de alguna de las siguientes formas:

4.1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las numeradas en el artículo 12, en un plazo no superior a diez días, contados desde la entrada en el registro General del Ayuntamiento, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación al procedimiento general establecido para la concesión de licencias en el artículo 15. De igual forma se procederá cuando la documentación presentada sea incompleta; en este caso la notificación del requerimiento de la misma al solicitante, suspenderá el plazo de quince días, que se reanudará una vez aportada la documentación.

4.2. Cuando no se subsane la documentación requerida, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin otro trámite el archivo de la comunicación.



4.3. En el caso de que la documentación presentada sea correcto se entenderá conforme la comunicación presentada, pudiendo iniciarse las obras transcurridos quince días desde la notificación.

Artículo 14.º – Procedimiento general para el resto de licencias.

Las demás actuaciones no recogidas en el artículo 12 de la presente ordenanza se registrarán por el procedimiento general recogido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su normativa de desarrollo debiendo presentarse la correspondiente solicitud junto con la documentación señalada en la instancia municipal.

Artículo 15.º – Control e inspección.

Todas las actuaciones que se realicen serán susceptibles de ser inspecciones por los servicios municipales, pudiendo dar lugar a las correspondientes sanciones urbanísticas o paralización de las obras. En lo que respecta a los actos comunicados durante la inspección deberán presentar la comunicación sellada con el registro de entrada para su control.

Artículo 16.º – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria. –

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza en lo relativo a los actos comunicados podrán optar por presentar nueva solicitud acogiéndose al nuevo régimen y renunciando al anterior o continuar con el anterior régimen.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES
DERIVADAS DE LA OCUPACIÓN DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DENTRO
DEL MUNICIPIO DE VILLARCAYO

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local por los conceptos y finalidades que se detallan:

.....

2.8. Ocupaciones de suelo por colocación de grúa fija o móvil.

2.9. Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público o cualquiera demolición del pavimento o aceras en la vía pública.

2.10. Ocupaciones de suelo por colocación de carteles en la vía.

2.11. Ocupaciones de suelo por colocación de enseres o productos propios de actividades a modo de publicidad o escaparte en horario comercial.



Artículo 7.º – Cuotas tributarias.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos conceptos y finalidades de la ocupación.

.....

B) Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de combustible y carburante, por cada metro cúbico o fracción, anualmente 20 euros.

7.9. Ocupaciones de suelo por colocación de grúa fija o móvil.

Móvil: 0,60 x metro cuadrado y día.

Fija: 330 euros.

7.10. Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público o cualquier demolición del pavimento o aceras en la vía pública.

En calles urbanizadas: Por cada metro lineal 0,80 euros por metro y día.

En calles no urbanizadas: Por cada metro lineal 0,40 euros por metro y día.

En terreno del común: Por cada metro lineal 0,20 euros por metro y día.

A su vez, se efectuará un incremento del 100% sobre la tarifa cuando la zanja haya de ser abierta en pavimentos cuya construcción date de menos de un año.

Por último el mínimo de percepción por dichos conceptos será:

Cuando se trate de calles urbanizadas 60 euros.

Para el resto 30 euros.

7.11. Ocupaciones de suelo por colocación de carteles en la vía.

En ningún caso superarán 1 m de anchos por 1,40 de alto, el importe a abonar serán 80 euros/año.

7.12. Ocupaciones de suelo por colocación de enseres o productos propios de actividades a modo de publicidad o escaparte en horario comercial.

0,20 euros por metro cuadrado y día de ocupación que se girarán anual o semestralmente, no existiendo lugar la posibilidad de solicitar ocupación por otros periodos.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

A.1. Consumo doméstico:

– Cuota fija: 11,76 euros/trimestre.

– Primer bloque: De 0 a 27 m³: 0,24 euros por m³.

– Segundo bloque: De 28 a 54 m³: 0,35 euros por m³.



– Tercer bloque: De más de 55 m³: 0,94 euros por m³.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 352,62 euros por trimestre.

A.2. Consumo comercial:

– Cuota fija: 17,61 euros/trimestre

– Primer bloque: de 0 a 60 m³: 0,41 euros por m³.

– Segundo bloque: de 61 a 120 m³: 0,53 euros por m³.

– Tercer bloque: de más de 120 m³: 0,76 euros por m³.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 705,24 euros/trimestre.

A.3. Consumo industrial:

– Cuota fija: 47,01 euros/trimestre.

– Bloque único: 0,47 euros por m³.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 7.052,52 euros/trimestre.

A.4. Consumo especial:

– Cuota fija: 14,10 euros/trimestre.

– Primer bloque: De 0 a 25 m³: 0,24 euros/m³.

– Segundo bloque: De 26 a 50 m³: 0,35 euros/m³.

– Tercer bloque: De más de 50 m³: 0,94 euros/m³.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 352,62 euros/trimestre.

A.5. Consumo ganadero:

– Cuota fija: 37,65 euros/trimestre.

– Bloque único: 0,37 euros/m³.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 691,41 euros/trimestre.

A.6. Consumo servicios (Residencia de Ancianos, Hospitales, Colegios, Institutos, Centros de Día, Guardia Civil, etc.):

– Cuota fija: 40,00 euros/trimestre.

– Bloque único: 0,35 euros/m³.



A.7. Consumo de obras:

– Para cualquier tipo de obra que requiere el uso de agua el importe a abonar será el resultante de aplicar el 0,32 %, al presupuesto reflejado en proyecto presentado para la obtención de la correspondiente licencia, con un mínimo de 50 euros.

– La liquidación de este consumo se realizará junto con la concesión de la licencia de obra y se abonará conforme a las normas de gestión del ICIO.

A.8. Cuota de enganche:

– Tasa de enganche a la red de abastecimiento: 141,05 euros.

Artículo 12. – Fundamento y causas de suspensión de la prestación del servicio.

12.1. La suspensión de la prestación constituye una medida de aseguramiento de la buena marcha del servicio que, en el ejercicio de las potestades administrativas de que está investido, el Ayuntamiento podrá acordar:

a) Como medida de ejecución de la resolución del expediente de incumplimiento del que se derive, con carácter principal o accesorio, la extinción o suspensión de la relación prestacional.

b) Como medida provisional de aseguramiento de la eficacia de la resolución, durante la tramitación del expediente de incumplimiento.

c) Como medida cautelar, en los supuestos en que así esté contemplado, para garantizar la eficacia de la resolución de los expedientes sancionadores.

d) En cualesquiera otros supuestos que así se prevea en la presente ordenanza o en sus normas de desarrollo, en orden al aseguramiento de la buena marcha del servicio.

12.2. Los supuestos de hecho en los que, en todo caso, el Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del suministro serán los siguientes:

a) Cuando el usuario no satisfaga en periodo voluntario tres (3) liquidaciones consecutivas de la deuda tributaria de las tasas devengadas por la prestación del servicio, o, una liquidación durante el plazo de nueve (9) meses desde su notificación.

b) Por falta de pago de los importes resultantes de la liquidación de la deuda tributaria de las tasas en casos de defraudación, en el plazo de tres meses desde su notificación.

c) En los supuestos de utilización del suministro sin contrato, y de negativa a su suscripción, previo requerimiento del Ayuntamiento

d) Cuando el usuario destine el agua para usos distintos de los recogidos en la contratación y se niegue a su formalización, previo requerimiento del Ayuntamiento.

e) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones para otros locales o viviendas diferentes de las consignadas en el documento de contratación.

f) Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, podrá el Ayuntamiento efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.



g) Cuando el usuario no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de tomar lectura, sustituir el contador o revisar las instalaciones. Será preciso, en tal caso el que se levante acta de los hechos ante dos testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

h) Por negligencia del usuario respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que se produzcan perturbaciones en las redes de abastecimiento y una vez transcurrido el plazo establecido por los organismos competentes para su corrección.

i) Por la negativa del usuario a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta ordenanza, en el plazo que, a tal fin, le confiera el Ayuntamiento.

j) En los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución por retorno de posibles aguas contaminadas y hasta que, por los usuarios, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Ayuntamiento podrá realizar el corte inmediato del suministro.

k) Por negligencia del usuario respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado mediante escrito certificado del Ayuntamiento, transcurriese un plazo superior a diez días sin que la avería hubiese sido subsanada.

l) En los supuestos de manipulación de las instalaciones con ánimo defraudatorio.

Artículo 13. – Procedimiento de suspensión de la prestación del servicio.

1. – La incoación del expediente de suspensión de la prestación del servicio será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento, y tramitada de acuerdo con las normas procedimentales de aplicación a las Administraciones Locales.

2. – El acto de incoación será notificado al usuario, en la forma y por alguno de los medios legalmente previstos, confiriéndole un plazo de diez (10) días para que formule las alegaciones que estime convenientes.

3. – Una vez examinadas las mismas, y caso de que no desvirtúen los hechos y fundamentos que motivan la propuesta de adopción de tal medida, será resuelta por el órgano competente, y notificada al interesado. La misma será ejecutiva, pudiendo procederse desde entonces al corte del suministro.

4. – La suspensión del suministro de agua por parte del Ayuntamiento no podrá realizarse en días festivos o en días en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.



5. – Una vez subsanadas las causas que originaron la suspensión, el restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el día siguiente hábil, en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte del suministro.

6. – En ningún caso se restituirá el suministro si, como consecuencia de la acción que ha dado lugar a la medida de suspensión, se originan gastos y éstos no han sido liquidados por el usuario.

Artículo 14. – Particularidades en los supuestos de suspensión de la prestación del servicio por falta de pago.

1. – En los supuestos de suspensión previstos en los epígrafes a) y b) del apartado 2 del artículo 12.º de la presente ordenanza, si el usuario hubiese formulado recurso administrativo frente a las correspondientes liquidaciones, el Ayuntamiento no le podrá suspender el suministro en tanto no se resuelva dicho recurso en vía administrativa.

2. – Una vez resuelto el mismo, y si la resolución confirmara la procedencia de la liquidación practicada, se podrá interrumpir el servicio, sin perjuicio de que el usuario interponga los recursos jurisdiccionales que le otorgue la legislación vigente.

Artículo 15. – Procedimiento en los supuestos de suspensión inmediata.

En los supuestos excepcionales expresamente previstos en esta ordenanza en los que la preservación de los intereses públicos requiera de la adopción de la medida de suspensión de suministro con carácter inmediato, el órgano competente del Ayuntamiento deberá dictar, en el plazo máximo de quince días, acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento en el que resuelva expresamente sobre la confirmación o alzamiento de tal medida (epígrafes j) y f) del apartado 2 del artículo 12º).

Artículo 16. – Extinción del contrato del suministro.

El contrato de suministro se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

1. – A petición del usuario. En este supuesto se efectuará la liquidación hasta la fecha de solicitud, procediéndose por el Ayuntamiento a la retirada del contador y precintado de la toma.

2. – Por finalización de los plazos de los contratos de duración temporal.

3. – Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que éstos no sean subsanables, y previa tramitación del correspondiente expediente.

4. – Por incumplimiento, por parte del usuario, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven, previa tramitación del correspondiente expediente.

5. – Por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

6. – Fallecimiento del usuario, salvo en los supuestos de subrogación; y extinción del usuario, en los supuestos de personas jurídicas.



7. – Por falta de pago en periodo voluntario de tres (3) liquidaciones consecutivas de la deuda tributaria de las tasas devengadas por la prestación del servicio, o de una liquidación durante el plazo de nueve (9) meses desde su notificación, y en general, el transcurso del plazo de tres meses desde la suspensión de la prestación del servicio por alguno de los motivos previstos en el apartado 2 del artículo 12.º de esta ordenanza, sin que por el usuario se adopten las medidas necesarias para eliminar las causas que motivaron la suspensión.

A tales efectos, el transcurso de dichos plazos sin que por el usuario se proceda al pago o se adopten tales medidas, llevará aparejada la presunción de su renuncia a la prestación del servicio.

8. – Por las causas que expresamente se señalan en esta ordenanza o, en su caso, en cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 6. – Cuota tributaria.

Será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

A.1. – Consumo domiciliario:

- Cuota fija: 5,88 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,18 euros/m³.

A.2. – Consumo comercial:

- Cuota fija: 9,39 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,24 euros/m³.

A.3. – Consumo industrial:

A.3.1. – Industrias alimentación, lácteos, cárnicas y similares:

- Cuota fija 57,03 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,30 euros/m³.

A.3.2. – Talleres y otras industrias:

- Cuota fija: 29,37 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,30 euros/m³.

A.4. – Consumo especial:

- Cuota fija: 9,39 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,18 euros/m³.

A.5. – Consumo ganadero:

- Cuota fija: 24,18 euros/trimestre
- Bloque único: 0,25 euros/m³.



A.6. – Consumo servicios (Residencias de Ancianos, Hospitales, Colegios, Institutos, Centros de Día, Guardia Civil, etc.).

- Cuota fija: 9,50 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,18 euros/m³.

C. – Servicios auxiliares:

- Máquina desatascadora*2: 100,00 euros/hora.
- Máquina desatascadora festivos o fuera del horario laboral*2: 160,00 euros/hora.
- Bombona de hipoclorito sódico: 16,38 euros/unidad.
- Sustitución llave de paso: 40 euros.
- Camión succionador*2: 136,00euros/hora.
- Camión succionador festivos o fuera del horario laboral*2: 217,60 euros/hora.
- Arqueta homologada: 218,00 euros/unidad.
- Botella líquido desatascador: 10,00 euros/unidad.
- Toma de agua con cisterna para usos varios:

Con cisterna propia:

- Cuota fija: 100 euros*3.
- Bloque único: 1 euro/m³*3.

Uso cisterna del Ayuntamiento:

En horario laboral: 136,00 euro/hora*3.

Festivos o fuera de horario laboral: 217,60 euros/hora*3.

– Vertido con cisterna a E.D.A.R. Villarcayo para depuración con cisterna propia:

Cuota fija: 100 euros*3.

Bloque único: 0,50 euros/m³*3.

*1 Más IVA.

*2 Importe mínimo a facturar: 1 hora.

*3 Más IVA.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles con independencia del lugar donde se ubique dentro del municipio:



a) Por cada vivienda y/o local sin actividad (garaje, lonja, etc.). *Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, esté o no habitada: 8,23 euros/trimestre.

b) Por oficinas, despachos profesionales, peluquerías y salones de belleza: 10,58 euros/trimestre.

c) Por hostales, pensiones, hoteles (10 habitaciones): 35,27 euros/trimestre.

d) Por hostales, pensiones (+ de 10 habitaciones): 49,37 euros/trimestre.

e) Bares y restaurantes: 35,27 euros/trimestre.

f) Supermercados y locales de – de 300 m²: 93,12 euros/trimestre.

g) Supermercados y locales de + de 300 m²: 319,53 euros/trimestre.

h) Industrias alimentación, cárnicas, lácteos y similares: 108,64 euros/trimestre.

i) Talleres y otras industrias: 42,31 euros/trimestre.

j) Otros comercios ajenos a la alimentación: 23,50 euros/trimestre.

k) Residencias de Ancianos, Hospitales, Colegios, Institutos, Centros de Día, Guardia Civil, etc: 94,04 euros/trimestre.

Los establecimientos que reúnan distintas actividades de las reseñadas en los apartados, pagarán por cada una independientemente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villegas de 12 de noviembre de 2013, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- 0,55 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villegas, a 13 de enero de 2014.

El Alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobado por la Junta Administrativa de Barrios de Colina, con fecha 21 de enero de 2014, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.597, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Pliego de condiciones y demás documentación. En el Ayuntamiento de Barrios de Colina.

– *Objeto del contrato.* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.597 de la Junta Administrativa de Barrios de Colina con una superficie aproximada de 149,97 hectáreas, del que forman parte los montes de utilidad pública n.º 107 Santillanes.

– *Duración del contrato.* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2014 y finalizando en la temporada 2018 (31 de marzo de 2019).

– *Tipo de licitación.* Se señala al alza en la cantidad de 2.000 euros por cada campaña cinegética.

De la renta correspondiente a los montes de utilidad pública el 85% se abonará a la Junta Administrativa de Barrios de Colina y el 15% se abonará a la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Fondo de Mejoras.

– *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada año.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

– *Garantía definitiva:* Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales, una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

– *Presentación de las proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en Barrios de Colina los martes en horario de 10:00 a 13:00 horas, hasta la 13:00 horas del día de celebración de la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13:00 horas del día 18 de febrero de 2014.



Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.597», con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

D., mayor de edad, con D.N.I. número con domicilio en provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.597, objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de euros (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Sobre de documentación personal. Deberán obrar en él los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal.
2. Copia de la escritura de constitución de Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.
3. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a de de 2014.

Demás condiciones en el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Barrios de Colina.

En Barrios de Colina, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Emiliano Lucas Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.300,00
3.	Gastos financieros	100,00
	Total presupuesto	14.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.800,00
	Total presupuesto	18.300,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brullés, a 17 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Martínez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, de fecha 28 de diciembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cardeñajimeno, a 10 de enero de 2014.

El Alcalde,
Epifanio Nuño Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hoz de Valdivielso, a 20 de enero de 2014.

El Presidente,
José Manuel García Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.400,00 euros y el estado de ingresos a 12.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hoz de Valdivielso, a 20 de enero de 2014.

El Presidente,
José Manuel García Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.500,00 euros y el estado de ingresos a 11.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hoz de Valdivielso, a 20 de enero de 2014.

El Presidente,
José Manuel García Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

*Exposición al público de la cuenta general de los ejercicios
de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huerta de Abajo, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Salas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar en sesión de 22 de diciembre de 2013 el pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego particular de condiciones técnico-facultativas que regirán la enajenación del aprovechamiento cinegético en el Monte de Utilidad Pública n.º 486 denominado «Montemayor» en el término del Valle de Sotoscueva perteneciente al término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), mediante convocatoria de subasta pública:

– *Objeto:* Aprovechamiento cinegético en el Monte de Utilidad Pública n.º 486, «Montemayor». Término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

– *Pertenencia:* Juntas Vecinales de Quintanilla del Rebollar y Cornejo.

– *Cosa cierta:* 746,3262 ha.

– *Tasación:* 7.451,77 euros.

– *Precio índice:* 14.903,54 euros.

– *Precio mínimo de licitación:* 9.776,00 euros, mejorable al alza.

– *Modo de liquidar:* A riesgo y ventura.

– *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas. Junto con el pliego particular de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento cinegético, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 9:30 horas a 14:00 horas.

– *Criterios de adjudicación de la subasta:* El mejor precio, tomando como base el mínimo de licitación que podrá ser mejorado al alza.

– *Plazo de presentación de proposiciones:* Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

– *Lugar:* Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

– *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva sito en Cornejo (Burgos). La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

– *Gastos:* El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

En Quintanilla del Rebollar, a 2 de enero de 2014.

El Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal Almendres para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.060,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	3.500,00
	Total presupuesto	14.660,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	650,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.510,00
7.	Transferencias de capital	1.500,00
	Total presupuesto	14.660,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 29 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Manuel López Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En San Cristóbal de Almendres, a 29 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Manuel López Fernández



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 8 de enero de 2014, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A255/13 del Ramo de Entidades Locales, ámbito territorial de la provincia de Burgos, que en dicho Tribunal se sigue juicio con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por valor de 19.320 euros como consecuencia de las irregularidades detectadas en la justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Burgos a la Asociación de Asociaciones Unidad de Gamonal para la celebración de las Fiestas de las Candelas durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, subvenciones otorgadas para la celebración de la Fiesta de las Candelas 2010 y para la celebración de las Fiestas del Barrio Juan XXIII 2010 y subvención al Consejo del Barrio de Gamonal, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a 8 de enero de 2014.

El Letrado Secretario,
Carlos Cubillo Rodríguez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1115/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a José Luis Rodríguez Melgosa.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

Demandado: Pinturas de Carretera, S.A.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José Luis Rodríguez Melgosa contra Pinturas de Carretera, S.A., registrado con el n.º procedimiento ordinario 1115/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pinturas de Carretera, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/1/2014 a las 11:35 horas, en la Sala de Vistas n.º 1, planta 1.ª del Edificio de Juzgados de la avda. Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pinturas de Carretera, S.A. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 17 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 135/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Benjamín Fuente Medina.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 135/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Benjamín Fuente Medina contra Rescomimpex, S.L. (El Baúl de la Piquer) y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Benjamín Fuente Medina, contra Rescomimpex, S.L. (El Baúl de la Piquer) debo condenar y condeno a la empresa Rescomimpex, S.L. (El Baúl de la Piquer) a que abone a la parte actora la cantidad de 8.853,57 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 1073/0000/65/0135/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad,



deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rescomimpex, S.L. (El Baúl de la Piquer), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 35/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Luis Santamaría Redondo.

Demandado: Santos Construcciones Metálicas, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 35/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Luis Santamaría Redondo contra Santos Construcciones Metálicas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Luis Santamaría Redondo contra Santos Construcciones Metálicas, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 29.433,99 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 2.430,39 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad



objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.35.13.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CIA Mercantil Santos Construcciones Metálicas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Ejecución de títulos judiciales 230/2010.

Procedimiento origen: Demanda 375/2010.

Sobres: Despido.

Ejecutante: D/D.^a Jesús Antonio Ovejas Malo.

Abogado/a: Lara Manero Elorza.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial y Verificación y Mantenimiento, S.L.

Doña Judit González Barriales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Antonio Ovejas Malo contra la empresa Verificación y Mantenimiento, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto número 37/14 de fecha 17 de enero de 2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Verificación y Mantenimiento, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 2.906,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Incorpórese el original al Libro que corresponda, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4191/0000/64/0230/10 en el Banesto O.P., debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verificación y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de nuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Logroño, a 17 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUARENTA Y UNO DE MADRID

Procedimiento: Seguridad Social 1001/2013.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: D/D.^a Addelmajid Arazzouk.

Demandado: Servicio Público de Empleo Estatal, Servisuelo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María José González Huergo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuarenta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1001/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Addelmajid Arazzouk frente a Servicio Público de Empleo Estatal, Servisuelo, S.L. y Fogasa sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D/D.^a Addelmajid Arazzouk de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 5052-0000-62-1001-13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)